

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En el marco del proceso de Invitación Abierta No. 004 de 2026 el cual tiene por objeto “*EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON LA PREVISORA S.A. A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET, CONECTIVIDAD, INTERCONEXIÓN DE SERVICIOS (DATA CENTER PRINCIPAL Y ALTERNO), CON ENLACES DEDICADOS, ANCHOS DE BANDA ÓPTIMO, CON ESQUEMA SD-WAN, GARANTIZANDO ALTA DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO SU GESTIÓN, SEGURIDAD Y MONITOREO, PARA LA PREVISORA S.A. Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL.*”, el comité evaluador de La Previsora S.A. Compañía de Seguros se permite dar respuesta a las observaciones recibidas, en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1: UT INTERCONECTA SC 2026

OBSERVACIÓN 1:

“FACTORES DE DISCAPACIDAD (ANEXO PONDERABLE)

Se evidencia que el documento allegado para acreditar el criterio relacionado con personal en condición de discapacidad no cumple con la exigencia formal y expresa establecida por la entidad, toda vez que fue suscrito por el Revisor Fiscal, cuando de manera clara el pliego de condiciones y el formato correspondiente exigen que dicho documento sea firmado por el Representante Legal.



ANEXO N° 10
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
 (Criterio de asignación de puntaje - No subsanable y/o aclarable)

MARTÍN BERNARDO CHOCONTÁ MELÉNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No° 79.340.668, en mi condición de Revisor Fiscal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. identificada con NIT 800153993-7 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

No. TOTAL DE TRABAJADORES	7482
No. DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	25
No. DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA	25
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA	0,33%

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el documento de condiciones definitivas, la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA: MARTÍN BERNARDO CHOCONTÁ MELÉNDEZ

Nombre del Revisor Fiscal Principal: MARTÍN BERNARDO CHOCONTÁ MELÉNDEZ
 C.C. No. 79.340.668 de Bogotá

Nombre o Razón Social de EL PROVEEDOR: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
 NIT: 800153993-7 Teléfonos: 601 6500300
 (Ver mi certificación adjunta)

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Lo anterior no constituye una exigencia menor o irrelevante, en la medida en que la certificación aportada corresponde a una manifestación formal del oferente, mediante la cual se pretende acreditar una condición específica para efectos de asignación de puntaje, así como comprometer la veracidad de la información allí contenida frente al proceso de selección.

En ese sentido, quien se encuentra facultado para representar, obligar y comprometer jurídicamente a la sociedad oferente frente a la entidad contratante es el Representante Legal, y no el Revisor Fiscal, cuyas funciones son de naturaleza distinta y se encuentran orientadas principalmente al control, vigilancia y certificación de aspectos contables, financieros o societarios, mas no a sustituir la voluntad formal del oferente dentro de un proceso contractual, salvo disposición expresa en contrario, la cual no se evidencia en el presente caso.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente entender que la firma del Revisor Fiscal suple o reemplaza la exigencia expresa de firma del Representante Legal, toda vez que ambas calidades responden a competencias, responsabilidades y alcances distintos dentro de la estructura de la persona jurídica.

En consecuencia, al tratarse de un documento puntuable y no meramente habilitante, su corrección o sustitución posterior no resulta subsanable, pues ello implicaría permitir la mejora o perfeccionamiento de un factor de evaluación con posterioridad al cierre del proceso, en abierta afectación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Por tal razón, solicitamos respetuosamente a la entidad que no se otorgue puntaje alguno por este concepto, en la medida en que el documento aportado no cumple con las condiciones expresamente exigidas en el pliego de condiciones.”

RESPUESTA UT CG CONECTIVIDAD: *“No es cierto que el pliego de condiciones y el formato correspondiente exigen que dicho documento sea firmado por el Representante Legal. Los términos de la invitación fueron claros e inequívocos al establecer en el numeral “6. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: MÁXIMO 10 PUNTOS”, lo siguiente: (...) “Para la acreditación de este puntaje el proponente deberá presentar:*

- 1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad. “(negritas propias)*

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Así mismo, el Anexo No. 10 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, coincide con las condiciones de quien debe expedir la certificación, tal como se observa en la imagen:



ANEXO N°10
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje – No subsanable y/o aclarable)

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

De lo anterior, se evidencia que la expresión utilizada por la Entidad estructura una alternativa excluyente y no acumulativa, al emplear de forma reiterada la conjunción “o”, seguida del prefijo “según corresponda”, lo cual indica de manera inequívoca que la certificación podía ser suscrita por uno solo de los sujetos allí mencionados, dependiendo de la naturaleza de la persona natural o jurídica y de su obligación legal de contar o no con revisoría fiscal.

En línea con lo expuesto, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. al estar legalmente obligado a contar con Revisor Fiscal, tal como se constata en su certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bogotá y aportado en la oferta, podía presentar el Anexo No. 10 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD expedido por su Revisor Fiscal ya que de manera expresa, el pliego diferenció dicha exigencia respecto de aquellas sociedades que no están legalmente obligadas a tener revisoría fiscal, caso en el cual la firma del Representante Legal resulta procedente.

En consecuencia, del tenor literal del requisito no se desprende la exigencia de que el documento deba estar firmado de manera concurrente por el representante legal y el revisor fiscal, sino por uno de ellos según corresponda, ya que exigir ambas firmas implicaría adicionar una condición no prevista en los términos de la invitación, en contravía de la interpretación restrictiva de los requisitos del proceso y de los principios de selección objetiva e igualdad entre oferentes. Y tampoco se genera grado de confusión alguno con el cumplimiento del requisito, pues también se acompañó con la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo, acreditando el cumplimiento de la condición requerida.

En este sentido, en ningún caso puede desconocerse como se pretende por quien cuestiona el formato, que el requisito está acreditado doblemente, garantizando la idoneidad sustancial, más allá de la formal alegada.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2


Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Ahora bien, el documento de condiciones definitivas permitía la acreditación del requisito por parte de uno (1) de los integrantes del proponente plural que aportara el 40% de la experiencia requerida, tal como lo acreditó la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD.

Así mismo, cabe indicar que jurídicamente no es viable presentar el Anexo No. 10 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD firmado por el Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD toda vez que, como bien ha expresado la regulación colombiana las uniones temporales carecen de personería jurídica y no conforman una persona jurídica distinta a sus integrantes, por lo tanto quienes deben acreditar los requisitos son las empresas que integran las mismas.

Por lo anterior, y dado que el documento aportado por COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A dentro de la oferta de la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD, cumple con las condiciones formales y sustanciales expresamente exigidas en los términos de la invitación, y fue revisado en la etapa de evaluación por la entidad, como consta en el informe de evaluación de fecha 7 de abril, solicitamos respetuosamente a la Previsora S.A. se mantenga la evaluación y desestime la observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026. “

RESPUESTA PREVISORA:

Con base en la verificación documental realizada, el Comité Técnico CONFIRMA que la UT CG CONECTIVIDAD cumple integralmente con los requisitos establecidos en el numeral 6 del Capítulo IV del Documento de Condiciones Definitivas de la Invitación 004 de 2026, para la asignación del puntaje por vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, toda vez que la documentación allegada contiene los requisitos de acreditación solicitados en el documento de condiciones definitivas:

Para la acreditación de este puntaje el proponente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.
3. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Por ello, no se identificaron inconsistencias, omisiones ni discrepancias entre la documentación aportada y lo exigido en el documento de condiciones definitivas.

OBSERVACIÓN 2:

HABILITANTES TÉCNICOS

“En el numeral 7 del pliego de condiciones correspondiente al proceso Invitación Abierta 004 de 2026, específicamente en el subnumeral 7.2, la entidad establece expresamente la obligación de aportar certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual el oferente se comprometa a suministrar los perfiles exigidos en dicho numeral.

7.2. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

EL PROVEEDOR al momento de presentar la oferta deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, en donde se compromete a suministrar los perfiles exigidos en este numeral.

EL PROVEEDOR SELECCIONADO deberá al momento de suscribir el acta de inicio, entregar las hojas de vida del Recurso Humano Mínimo Requerido junto con todos los soportes que permitan validar los requisitos de este numeral.

En caso de requerir cambios de personal durante la ejecución del contrato, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan requisitos iguales o superiores a los establecidos en el pliego de condiciones, y en un término no superior a cinco (5) días hábiles.

a. GERENTE DE PROYECTO:

El Gerente de Proyecto estará durante el tiempo total del contrato (Etapa de transición y operación). No se requerirá en una dedicación de tiempo completo, pero deberá contar con disponibilidad de tiempo al menos una vez al mes, y, cuando sea requerido por LA PREVISORA S.A. deberá estar de manera presencial o virtual según la situación presentada en la Compañía. Será la persona encargada de la parte operativa y el canal oficial entre las partes, durante la vigencia del contrato.

El proponente adjudicatario, deberá vincular laboralmente el perfil requerido, el cual, deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Gerente de Proyecto. (condición acreditada con hoja de vida acompañada de los diplomas o actas de grado correspondientes.)

Perfil Profesional: Ingeniero de Sistemas, Electrónico, telecomunicaciones o carreras afines, con posgrado, especialización y/o maestría en Gerencia de Proyectos y/o certificación vigente de PMP del Project Management Institute y certificación ITIL v3 o superior vigente.

Nota: De no contarse con la certificación ITIL V3 o superior vigente el proveedor seleccionado, tendrá plazo hasta dos (2) meses posteriores a la etapa de operación para que se presente la respectiva certificación asociada a la persona.

Las actividades mínimas para desarrollar:

- Durante la etapa de transición tendrá a cargo el seguimiento y control del cronograma

Adicionalmente, tal como se evidencia en la imagen adjunta, el pliego es igualmente claro al señalar que este requisito debía ser acreditado “al momento de presentar la oferta”, esto es, como parte integral de los documentos que debían allegarse dentro de la propuesta presentada por el oferente desde el cierre del proceso.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

No obstante, revisada la documentación presentada por la Unión Temporal CG, se evidencia que no fue aportado dicho documento, omisión que no puede ser entendida como un simple defecto formal o una falencia menor, sino como el incumplimiento de un requisito exigido de manera expresa, previa y obligatoria por el pliego de condiciones, razón por la cual dicha situación debe ser analizada a la luz de las causales de rechazo establecidas por la propia entidad.

En particular, resulta aplicable la causal de rechazo número 13, según la cual habrá lugar al rechazo de la propuesta:

“Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.”

Así mismo, resulta pertinente considerar la causal de rechazo número 20, la cual dispone:

“Cuando se presente propuesta parcial, esto es, las presentadas por una parte del objeto y/o del alcance del contrato y/o sus obligaciones y/o condiciones técnicas, jurídicas, financieras y/o generales como el plazo.”

En ese orden de ideas, al no haber allegado la certificación exigida en el numeral 7.2 al momento del cierre, la propuesta presentada por la Unión Temporal CG no acreditó en debida forma una de las condiciones técnicas obligatorias exigidas por la entidad, circunstancia que no solo compromete el cumplimiento del pliego, sino que además impide tener por satisfecha integralmente la obligación documental requerida para la evaluación de la oferta.

Ahora bien, resulta especialmente importante precisar que en este caso no estamos frente a un documento que haya sido aportado con errores, inconsistencias, ausencia de firma o falencias de forma, sino frente a un documento que simplemente no fue presentado con la oferta. Esta diferencia es sustancial, toda vez que la posibilidad de subsanar dentro de un proceso de selección no puede extenderse a permitir que un oferente aporte extemporáneamente un documento inexistente en su propuesta inicial, cuando dicho documento fue expresamente exigido como parte de los requisitos que debían acreditarse desde la presentación de la oferta.

Permitir que con posterioridad al cierre se allegue un documento que nunca hizo parte de la propuesta original no constituiría una simple subsanación, sino una mejora o complementación extemporánea de la oferta, lo cual afectaría de manera directa los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, en la medida en que implicaría otorgarle a un oferente la

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

posibilidad de corregir una omisión sustancial después del cierre, ventaja que no tendrían los demás proponentes que sí cumplieron oportunamente con la carga documental exigida por la entidad.

En ese contexto, no resulta procedente invocar en este caso el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, por cuanto lo que aquí se discute no es una simple formalidad, sino la ausencia total de un documento obligatorio, exigido de manera expresa por el pliego y requerido al momento mismo de la presentación de la oferta. En consecuencia, no se trata de flexibilizar una exigencia formal, sino de verificar el cumplimiento real, oportuno y objetivo de una condición impuesta por la entidad como regla del proceso.

Es importante recordarle respetuosamente a la entidad que, en otros procesos adelantados por la misma, como ocurrió en la INVITACIÓN ABIERTA No. 011-2025, se adoptó una postura estricta frente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego, al punto de declarar fallido el proceso, toda vez que el único oferente presentado, LEXNOVA S.A.S., no allegó su oferta económica en debida forma, específicamente por no encontrarse cifrada conforme a las reglas del proceso.

En dicha oportunidad, la entidad acogió la correspondiente causal de rechazo, evidenciando con ello que el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego no constituye un aspecto meramente discrecional o flexible, sino una obligación objetiva y exigible para todos los oferentes en igualdad de condiciones, como se puede evidenciar en la siguiente captura:

2. Que, así mismo, el numeral 34, sub numeral 9, del Capítulo I del Documento de Condiciones Definitivas que rige el presente proceso de selección, consagra que se rechazarán las propuestas "(...) cuando el **OFERENTE** allegue los documentos de requisitos ponderables sin la respectiva contraseña (...)".

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA					
No.	Nombre del Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Verificación Financiera	Oferta Económica
1	LEXNOVA S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

CONCLUSIÓN:

1. Teniendo en cuenta que la única propuesta recibida, no cumple con las reglas y condiciones establecidas en el Documento de Condiciones de la Invitación Abierta No.011-2025, incurriendo en causal de rechazo dispuesta en el numeral 34, sub numeral 9, del Capítulo I de dicho documento, el Comité Evaluador y Verificador designado para el presente proceso de selección, recomienda al Ordenador del Gasto proceder con el rechazo de la propuesta, por no cumplir con los requisitos mínimos de participación, habilitación y de calificación dispuestos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, resulta necesario que en el presente proceso la entidad mantenga el mismo criterio de evaluación y exigencia frente al cumplimiento de los requisitos establecidos, en observancia de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y confianza legítima.

Debe recordarse, además, que el pliego de condiciones constituye la ley del proceso, en tanto fija las reglas de participación, evaluación y comparación de las ofertas, y por ello tanto la entidad como los oferentes se encuentran obligados a su estricto cumplimiento. En tal sentido, no puede desconocerse una exigencia clara, expresa y objetiva del pliego, ni relativizarse su alcance una vez surtido el cierre del proceso, pues hacerlo implicaría desnaturalizar las condiciones de competencia y alterar las reglas previamente establecidas para todos los participantes.”

RESPUESTA UT CG CONECTIVIDAD: “Procedemos a pronunciarnos frente a la observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026 en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la Carta de Presentación de la Oferta, la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD declaró expresamente entre otros:

“Que conozco (conocemos), he (hemos) leído y acepto (aceptamos) irrestrictamente el documento de condiciones definitivas de la Invitación Abierta No. 004 de 2026 (incluidos sus formatos y anexos); así mismo conozco (conocemos) las preguntas formuladas por los interesados y las respuestas dadas por LA PREVISORA S.A. y acepto (aceptamos) cumplir todos los requisitos en ellos exigidos”.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Dicha manifestación consta en la carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el Representante de la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD, lo que implica una aceptación plena, expresa e incondicionada de las condiciones definitivas del proceso y, en particular, el compromiso de cumplir y suministrar todos los requisitos exigidos en la Invitación Abierta No. 004 de 2026, dentro de los cuales se encuentran los perfiles requeridos. En consecuencia, no existe duda alguna sobre la voluntad la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD de dar cumplimiento a dicho requerimiento, lo cual forma parte integral de las reglas del proceso y fue aceptado desde el momento de la presentación de la propuesta.

El requerimiento como es lógico dentro de un proceso verifica dos momentos para la identificación del cumplimiento del requisito, siendo el primero la manifestación del oferente en prometer el cumplimiento, como se hace en la oferta, que es clara, irrevocable, firme, inequívoca, precisa y completa, de conformidad con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia y el Código de Comercio Colombiano en su Art. 845.

El segundo momento que es luego de la adjudicación, es el de suscribir el acta de inicio y entregar puntualmente las hojas de vida del recurso humano que cumple con los perfiles y asumirá puntualmente los roles en la ejecución del servicio. Entonces, la exigencia planteada como observación resulta temporalmente impertinente para este momento del proceso, toda vez que COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. es una compañía que cuenta con 7.482 colaboradores (de conformidad con lo certificado por el Ministerio de Trabajo), dentro de los cuales se cuenta con un alto porcentaje de profesionales en áreas de ingeniería que cumplen plenamente con los perfiles requeridos, por lo que puede garantizar la disponibilidad e idoneidad del recurso humano exigido, y llegado el momento pertinente se designarán las personas que atenderán las necesidades del contrato adjudicado.

Aunado a lo anterior, el Manual de Contratación de La Previsora S.A., al desarrollar el principio de eficacia, establece que los procedimientos de selección deben orientarse a lograr el fin pretendido, indicando expresamente que los defectos de forma de la propuesta o la omisión de condiciones que el proponente ya tenía al momento de su presentación y que no altera o modifica el alcance de la propuesta, podrán subsanarse antes de la adopción de cualquier decisión, y que tales situaciones no deben servir de fundamento para rechazar de plano la oferta. De igual forma, el Manual impone a la Entidad el deber de superar obstáculos puramente formales y de evitar rechazos innecesarios, dilaciones injustificadas o afectaciones indebidas a la continuidad del proceso de selección.

En este orden de ideas, cualquier observación relacionada con la acreditación formal de un requisito frente al cual el proponente ya asumió un compromiso expreso, claro y verificable, debe analizarse bajo el prisma del principio de eficacia, privilegiando el fondo sobre la forma y

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

garantizando la selección objetiva. En línea con lo anterior, dentro del plazo definido en el proceso de Invitación Abierta No. 004-2026, LA PREVISORA S.A. requirió de manera clara y expresa a la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD subsanar la documentación correspondiente, requerimiento que fue atendido, aclarado y subsanado mediante documento firmado por Representante legal y allegado el día miércoles 1 de abril de 2026, situación validada plenamente por la entidad, tal como se evidencia en el informe de evaluación del 7 de abril.

Es importante indicar a la Previsora S.A que la observación formulada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026 resulta desacertada, e induce en error al pretender equiparar la situación en cuestión con lo ocurrido en la Invitación Abierta No. 011-2025, toda vez que en dicho proceso el proponente incurrió en una causal expresa de rechazo, al no presentar su oferta económica, requisito ponderable y no subsanable, sin la respectiva contraseña, conforme a las reglas del proceso. Se trató, entonces, de una omisión sustancial que impedía la evaluación y comparación objetiva de las ofertas, escenario que es sustancialmente distinto al caso que aquí se analiza y que, por tanto, no resulta jurídicamente comparable.

Ahora bien, en el presente proceso no se configura ningún incumplimiento sustancial ni una omisión que afecte la evaluación de la propuesta o la asignación de puntaje, razón por la cual no resulta procedente aplicar, por analogía, una consecuencia jurídica prevista para supuestos fácticos y normativos completamente distintos.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad desestimar en su totalidad la observación formulada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026, toda vez que es un requisito ya validado por la entidad en el informe de evaluación, y dicha observación carece de sustento fáctico y jurídico, al partir de supuestos no comparables y desconocer el alcance real de los compromisos asumidos por la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD, así como las reglas y principios, en especial el de eficacia que rigen el presente proceso de selección.”

RESPUESTA PREVISORA:

Con base en la verificación documental realizada, el Comité Técnico CONFIRMA que la UT CG CONECTIVIDAD cumple integralmente con los requisitos establecidos en el numeral 7.2 del documento de Condiciones Definitivas de la Invitación 004 de 2026.

La certificación del numeral 7.2 es un **requisito habilitante** definido en el Capítulo III del Documento de Condiciones Definitivas, cuya verificación se resuelve en términos de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, sin otorgar puntaje. Esta naturaleza es la que determina si el documento es susceptible de subsanación, y en este caso el documento de condiciones definitivas no

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

establece restricción alguna al respecto, como tampoco establece esta situación como casual de rechazo.

Así mismo, el numeral 26 del documento de condiciones definitivas faculta expresamente a LA PREVISORA S.A. para solicitar a los oferentes *"la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello"*, y se ejerció legítimamente esa facultad, por lo cual, la UT CG CONECTIVIDAD atendió el requerimiento de subsanación dentro del plazo previsto.

Ahora bien, se indica que dentro de las causales de rechazo 13 y 20 se señala lo siguiente:

13) Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.

Esta casual tiene aplicabilidad cuando no se cumpla con un aspecto habilitante y no se subsana en debida forma, pero aquí el requisito **sí fue acreditado** mediante subsanación oportuna.

Ahora, la casual de rechazo 20 señala que:

20) Cuando se presente propuesta parcial, esto es, las presentadas por una parte del objeto y/o del alcance del contrato y/o sus obligaciones y/o condiciones técnicas, jurídicas, financieras y/o generales como el plazo.

Esta casual se refiere a propuestas parciales ofertas que cubren solo parte del objeto o sus obligaciones, supuesto ajeno al presente caso donde se formuló oferta integral por la totalidad del servicio.

Por otra parte, y en cuanto a lo que se señala sobre el precedente de la Invitación 011-2025, se trata de situaciones sustancialmente distintas. Allí la omisión recayó sobre la oferta económica sin contraseña un aspecto ponderable, expresamente no subsanable, con causal de rechazo específica (causal de rechazo 9)

9) Cuando el **OFERENTE** allegue los documentos de requisitos ponderables sin la respectiva contraseña.

Siendo opuesto a lo aportado que se trata a una certificación habilitante que fue subsanada conforme al procedimiento del documento de condiciones definitivas y el Manual de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
 www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Contratación de LA Previsora. Aplicar por analogía una consecuencia diseñada para un supuesto tan diferente desconocería la estructura misma del Documento de Condiciones Definitivas.

En conclusión, el Comité Técnico indica que el requisito fue subsanado dentro del término previsto, sin mejora alguna a la propuesta. La UT CG CONECTIVIDAD se encuentra habilitada técnicamente y el proceso de evaluación se adelantó con sujeción a las reglas del proceso, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

OBSERVACIÓN 3: HABILITANTES TECNICOS

“Por otro lado, se evidencia que en la oferta inicialmente allegada por la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD no se aportó la certificación de aceptación de condiciones técnicas, documento que hacía parte de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso.

3. DE ORDEN TÉCNICO (CAPACIDAD TÉCNICA)

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido en el documento de condiciones definitivas y por consiguiente queda habilitado.

LOS OFERENTES aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de condiciones definitivas, sus adendas o aclaraciones, documentos que formarán parte integral del contrato a celebrar.

En ese sentido, llama la atención que la respetada entidad haya permitido al oferente subsanar un documento que no fue aportado desde el momento inicial de la presentación de la oferta, esto es, un documento que no existía dentro de la propuesta original y cuya ausencia debía ser valorada conforme a las reglas previamente establecidas por la misma entidad.

*Cabe recordar, como se ha señalado en puntos anteriores, que LA PREVISORA S.A. se ha caracterizado por mantener una postura estricta y rigurosa frente al cumplimiento de los requisitos exigidos en sus procesos contractuales, especialmente en lo relacionado con la aplicación de las causales de rechazo, en armonía con lo previsto en su Manual de Contratación de LA Previsora, sus lineamientos internos y las condiciones del respectivo proceso.
...”*

- 13) Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

“...

Bajo ese entendido, resulta claro que cuando un proponente no cumple desde el inicio con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes u obligatorios exigidos en el proceso, la consecuencia natural, conforme a las reglas del mismo, debe ser la evaluación de la correspondiente causal de rechazo, y no la habilitación posterior de documentos que nunca fueron allegados con la propuesta.

Si bien es cierto que dentro de los procesos de selección pueden existir documentos o aspectos subsanables, dicha posibilidad debe entenderse limitada a aquellos eventos en los cuales el documento sí fue aportado oportunamente, pero presenta algún error de forma, firma, legibilidad, completitud o aspecto aclarable. Sin embargo, no puede equipararse una subsanación formal con la incorporación extemporánea de un documento inexistente dentro de la oferta inicial, pues ello desborda el alcance razonable de la subsanación y termina configurando, en la práctica, una mejora o complemento posterior de la propuesta.

Permitir que un oferente allegue con posterioridad un documento habilitante que no hizo parte de la oferta presentada dentro del término del proceso afecta de manera directa y significativa los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y trato equitativo entre oferentes, toda vez que implica otorgar una oportunidad adicional que no se encuentra en igualdad material de condiciones frente a los demás participantes que sí debieron estructurar, revisar y presentar su propuesta completa desde el primer momento.

Lo anterior cobra aún mayor relevancia si se tiene en cuenta que, tal como se ha manifestado en el punto anterior, la entidad ha demostrado históricamente una aplicación estricta, rigurosa e incluso inflexible frente al cumplimiento de las reglas del proceso y la configuración de causales de rechazo, tanto en actuaciones anteriores como dentro del mismo escenario contractual que hoy nos ocupa. A manera de antecedente concreto, resulta pertinente traer a colación el proceso denominado INVITACIÓN ABIERTA No. 0012024, dentro del cual la respetada entidad decidió declarar fallido el proceso, al evidenciar que los dos oferentes realizaron modificaciones en su oferta económica, esto es, ajustes o incorporaciones que no hacían parte de la propuesta originalmente presentada dentro del término del proceso.

Dicha decisión evidencia que, para la entidad, la posibilidad de alterar, complementar o modificar elementos esenciales de la oferta con posterioridad a su presentación constituye una situación de especial relevancia que afecta la integridad, seriedad y comparabilidad de las propuestas, razón por la cual en ese caso se optó por una postura estricta en defensa de las reglas del proceso. ...”

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

7. Finalizada la etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, **LA PREVISORA S.A.** publicó en su página web los siguientes documentos: verificación Jurídica, verificación financiera, verificación técnica, los cuales fueron elaborados por el Comité verificador y evaluador de propuestas designado para el proceso, donde se rechazaron las dos propuesta recibidas así:

PUBLICA S.A.S. : Se evidencia que el proponente realizó modificación de la oferta económica teniendo en cuenta que para el ítem tour conductor requerido debe ser sin costo alguno para Previsora según lo indicado en el mismo y en el CAPÍTULO III, punto 3.3.1. Por lo anterior, la propuesta presentada se encuentra dentro de la causal de rechazo N° 12, del documento de condiciones definitivas: *Cuando se presenten OFERTAS CONDICIONADAS. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este*

Documento de Condiciones Definitivas. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, no serán tenidas en cuenta y la propuesta será rechazada.

VIVA CONSOLIDADORA TURÍSTICA S.A.S: Se evidencia que el proponente realizó modificación de la oferta económica teniendo en cuenta que para el ítem tour conductor requerido debe ser sin costo alguno para Previsora según lo indicado en el mismo y en el CAPÍTULO III, punto 3.3.1. Por lo anterior, la propuesta presentada se encuentra dentro de la causal de rechazo N° 12, del documento de condiciones definitivas: *Cuando se presenten OFERTAS CONDICIONADAS. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Documento de Condiciones Definitivas. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, no serán tenidas en cuenta y la propuesta será rechazada.*

Adicionalmente, se evidencia un valor mayor en la propuesta económica al presupuesto asignado según lo indicado en el CAPÍTULO I punto 4 del documento de condiciones definitivas: "La propuesta que exceda del presupuesto oficial y los topes por concepto de gastos e IVA será rechazada de plano. Todas las propuestas deberán ser presentadas en pesos colombianos." Por lo que la propuesta también se encuentra en curso de la causal de rechazo N° 15: *Cuando la propuesta presentada por EL OFERENTE sobrepase el presupuesto señalado para este proceso, o cuando realizando la corrección aritmética esta señale que la oferta económica sobrepasa el presupuesto señalado para este proceso*

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En ese orden de ideas, no resulta jurídicamente consistente que en el presente proceso se permita la incorporación posterior de un documento habilitante inicialmente ausente, como lo es la certificación de aceptación de condiciones técnicas, cuando la propia entidad ha sostenido en actuaciones previas que la propuesta debe evaluarse con base en lo efectivamente allegado dentro del término y en la forma prevista desde el inicio.

En consecuencia, permitir en este caso la incorporación extemporánea de un documento que no hizo parte de la oferta original genera una evidente inconsistencia en el tratamiento otorgado a los oferentes, y plantea serios cuestionamientos frente a la uniformidad, coherencia, igualdad y objetividad con la que se está desarrollando la evaluación del presente proceso.

RESPUESTA UT CG CONECTIVIDAD: *“En primera instancia es importante indicar que los términos de condiciones, en el numeral 3. De Orden Técnico (Capacidad Técnica), no establecieron como requisito para acreditar la capacidad técnica la presentación de una carta adicional distinta de la Carta de Presentación de la Oferta, ni la entrega de un anexo técnico específico u otro documento adicional a los demás requeridos. Las condiciones definitivas disponen que la verificación de este requisito tiene carácter habilitante, sin otorgar puntaje, y que la propuesta solo será rechazada cuando de su contenido se evidencien condicionamientos expresos. En consecuencia, cualquier exigencia distinta a las expresamente previstas en el documento de condiciones definitivas resulta ajena a las reglas del proceso.*

En línea con lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD aportó la Carta de Presentación de la Oferta, en cuyo numeral 3 y 10 declaró expresamente:

“3. Que conozco (conocemos), he (hemos) leído y acepto (aceptamos) irrestrictamente el documento de condiciones definitivas de la Invitación Abierta No. 004 de 2026 (incluidos sus formatos y anexos); así mismo conozco (conocemos) las preguntas formuladas por los interesados y las respuestas dadas por LA PREVISORA S.A. y acepto (aceptamos) cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

(...)

10. Que mantendremos durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.”

Dicha declaración consta en documento debidamente suscrito por el Representante Legal, lo cual implica una aceptación plena, expresa e incondicionada de las condiciones técnicas definitivas del proceso, por lo tanto se satisface a cabalidad lo exigido en el numeral objeto de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

análisis, sin que de la propuesta se derive condicionamiento alguno que habilite el rechazo de la oferta.

Como complemento a lo anterior, con el fin de contar con un documento que ratificara la declaración y compromiso manifestado por la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD en la Carta de Presentación, LA PREVISORA S.A. requirió subsanación, y dicho requerimiento fue atendido oportunamente por la UNIÓN TEMPORAL CG.

CONECTIVIDAD, dentro de los plazos definidos en la Invitación Abierta No. 004-2026, mediante documento que reitera el cumplimiento firmado por Representante de la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD y allegado el día miércoles 1 de abril de 2026. En consecuencia, cualquier cuestionamiento posterior sobre este aspecto carece de sustento, en la medida en que la Entidad ya ejerció su facultad de verificación y el proponente reafirmó el cumplimiento al requerimiento formulado, tal como se evidencia en el informe de evaluación publicado el 7 de abril del presente año.

En consecuencia, no existe fundamento jurídico para acoger la observación de la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026, por lo tanto se solicita a LA PREVISORA mantener la evaluación técnica efectuada conforme al cumplimiento demostrado por la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD. “

RESPUESTA PREVISORA:

Con base en la verificación documental realizada, el Comité Técnico CONFIRMA que la UT CG CONECTIVIDAD cumple integralmente con los requisitos establecidos en el numeral 3 del documento de Condiciones Definitivas de la Invitación 004 de 2026.

Lo primero que debe señalarse es que el numeral 3 del Capítulo III “De Orden Técnico” del Documento de Condiciones Definitivas no establece como requisito habilitante la presentación de un documento o anexo independiente denominado “certificación de aceptación de condiciones técnicas”. Lo que el documento de condiciones definitivas exige es que el oferente acredite su aceptación de las condiciones técnicas del proceso, y esa verificación se resuelve en términos de CUMPLE o NO CUMPLE, sin otorgamiento de puntaje y puede ser subsanada.

En ese sentido, la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1), debidamente suscrita por el representante legal de la UT CG CONECTIVIDAD, contiene en sus numerales 3 y 10 declaraciones expresas, irrevocables e incondicionales mediante las cuales el proponente acepta íntegramente el Documento de Condiciones Definitivas incluidas todas sus condiciones técnicas, anexos y

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

adendas. Dicha carta fue aportada desde el momento del cierre y hace parte integral de la oferta. Por lo tanto, no estamos ante la ausencia total de un documento que acredite la aceptación de condiciones técnicas, sino ante un proponente que materializó esa aceptación a través de la carta de presentación exigida por el propio pliego.

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
 Ciudad

Asunto: Proceso de Invitación Abierta No. 004 de 2026 el cual tiene por objeto "EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON LA PREVISORA S.A. A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET, CONECTIVIDAD, INTERCONEXIÓN DE SERVICIOS (DATA CENTER PRINCIPAL Y ALTERNO), CON ENLACES DEDICADOS, ANCHOS DE BANDA ÓPTIMO, CON ESQUEMA SD-WAN, GARANTIZANDO ALTA DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO SU GESTIÓN, SEGURIDAD Y MONITOREO, PARA LA PREVISORA S.A. Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL"

Referencia: Aceptación de Condiciones Técnicas

El suscrito, **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD**, de conformidad con las condiciones estipuladas en la **INVITACIÓN ABIERTA No. 004 de 2026**, me permito ratificar que la oferta presentada por la Unión Temporal no se encuentra sujeta a condicionamiento alguno, en los términos previstos de acuerdo con el Anexo No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Asimismo, se ratifica la aceptación plena, expresa e incondicional de las condiciones técnicas establecidas en el Documento de Condiciones Definitivas, así como de sus adendas o aclaraciones, documentos que harán parte integral del contrato a celebrar, en cumplimiento de lo exigido dentro del proceso y de conformidad con los principios de integralidad, claridad y ausencia de condicionamientos de la propuesta.

Firmado por:

SANTIAGO PARDO FAJARDO
 C.C. No. 80.425.417 de Bogotá
 Representante Legal
 UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD



Ahora bien, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 26 del Documento de Condiciones Definitivas, LA PREVISORA S.A. requirió a la UT CG CONECTIVIDAD una certificación complementaria que ratificara lo ya declarado en la carta de presentación. Ese requerimiento fue atendido dentro del término de subsanación (plazo establecido en el cronograma el 1° de abril de 2026 y validado en el informe de evaluación del 7 de abril de 2026). Lo que se surtió no fue la incorporación de un documento nuevo que modificara o mejorara la oferta, sino la ratificación formal de un compromiso que ya constaba en la propuesta original.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Respecto de los precedentes invocados Invitaciones 011-2025 y 001-2024, el Comité Técnico reitera que se trata de supuestos fácticos y normativos distintos. En ambos casos las omisiones recayeron sobre aspectos ponderables, situación que el pliego expresamente cataloga como no subsanables y frente a los cuales operan causales de rechazo específicas.

Se reitera, que en el caso del oferente UT CG CONECTIVIDAD, se trata de un requisito habilitante cuya acreditación sustancial ya obraba en la propuesta a través de la carta de presentación, y cuya ratificación se surtió conforme al mecanismo de subsanación previsto en las propias reglas del proceso. No existe inconsistencia en el criterio de la Entidad; lo que existe es una diferencia objetiva en la naturaleza de los requisitos y sus consecuencias.

HABILITANTES JURIDICOS

Una vez más, realizamos un respetuoso pero enfático llamado a la entidad para que se sirva revisar, analizar e investigar de fondo la situación relacionada con el señor CARLEY FERNANDO URBANO BORITICA, quien ostenta el cargo de presidente dentro de la sociedad GROW DATA S.A.S., empresa que hace parte de la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD, tal como se evidencia en la documentación aportada por el mismo oferente dentro de su oferta.

...”

Señores
LA PREVISORA S.A.
Ciudad

Proceso de Selección: INVITACIÓN ABIERTA No. 004 – 2026

Objeto: EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON LA PREVISORA S.A. A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET, CONECTIVIDAD, INTERCONEXIÓN DE SERVICIOS (DATA CENTER PRINCIPAL Y ALTERNO), CON ENLACES DEDICADOS, ANCHOS DE BANDA ÓPTIMO, CON ESQUEMA SD-WAN, GARANTIZANDO ALTA DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO SU GESTIÓN, SEGURIDAD Y MONITOREO, PARA LA PREVISORA S.A. Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL.

Estimados señores:

DIANA CAROLINA URBANO BURITICÁ Y CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 34.330.933 y 93.399.429 respectivamente, en nuestra condición de Representante Legal Suplente y Revisor Fiscal, de GROW DATA S.A.S., identificada con NIT. 900.238.438-1, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
PRESIDENTE	CARLEY FERNANDO URBANO BURITICÁ C.C. 76.328.869	9 AÑOS Y 6 MESES
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	ZULMA DAYFENY URBANO BURITICÁ C.C. 25.286.783	12 AÑOS Y 1 MES

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a

50

“... ”

Lo anterior no constituye una afirmación ligera ni una apreciación subjetiva, sino una situación que ha sido puesta en conocimiento de la entidad con los respectivos soportes, y respecto de la cual, hasta la fecha, no se ha evidenciado un pronunciamiento de fondo, claro y expreso por parte de la respetada entidad.

En ese sentido, resulta especialmente relevante recordar que tanto el Manual de Contratación como los términos de referencia del presente proceso reflejan el compromiso institucional de LA PREVISORA S.A. con la integridad, la transparencia, la debida diligencia, la gestión del riesgo y la prevención de cualquier circunstancia que pueda comprometer la ética o la confianza en sus procesos contractuales.

Particularmente, la entidad ha sido clara en señalar, dentro de sus lineamientos y causales de rechazo, la importancia de evitar cualquier forma de involucramiento con personas naturales o jurídicas que puedan representar riesgos reputacionales, éticos, de cumplimiento o integridad, especialmente cuando se trata de situaciones relacionadas con investigaciones o alertas objetivas que ameriten análisis institucional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya se ha puesto en conocimiento de la entidad información concreta, documentada y verificable respecto de la situación del señor CARLEY FERNANDO URBANO BORITICA, resulta indispensable que dicho

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

asunto sea objeto de una revisión exhaustiva, seria y detallada, conforme a los estándares de ética, cumplimiento y administración del riesgo que la misma entidad ha definido para sus procesos de contratación.

...”

incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.

- 6) Atendiendo a lo dispuesto por el Código de Ética y Buen Gobierno de **LA PREVISORA S.A.** y a cualquier otro documento interno que regule la materia, cuando **EL OFERENTE** se encuentre en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación y función pública, en especial los principios de transparencia, moralidad, selección objetiva e igualdad. Este conflicto de interés deberá ser declarado por parte del comité de ética.

”...

El manual de ética indica que:

a. **Compromiso de lucha contra la corrupción.**

La Previsora se guía por los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de corrupción y soborno. En particular, los compromisos de la compañía y las obligaciones para los destinatarios de este código están orientados al rechazo de cualquier forma de corrupción, soborno o fraude.

En la compañía existe una política de cero tolerancia con la corrupción en cualquiera de sus formas; y en tal sentido, se han dispuesto las siguientes acciones:

- La implementación de un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de acuerdo con lo exigido por la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información y/o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, y en línea con las recomendaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación.
- La identificación de los riesgos de corrupción propios de la compañía, y consolidación de estos en el mapa de riesgos de corrupción que es monitoreado regularmente a nivel de la Alta Dirección y la Gerencia de Riesgos.

Los compromisos de lucha contra la corrupción se complementan con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, que constituye un anexo integral de este código. Este sistema establece medidas para mitigar el riesgo de involucramiento de la compañía con cualquier persona, en cualquier calidad (proveedor, cliente, empleado) que pueda estar siendo investigado o haya sido condenado por lavado de activos o corrupción.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el Título 9 “Lucha contra la corrupción” del Código de Buen Gobierno Corporativo de la compañía.

- Fortalecer de manera permanente la identificación, mitigación y eliminación de riesgos de corrupción o de prácticas indebidas.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

ARTÍCULO 12. POLÍTICAS ASOCIADAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA: La Previsora ha definido una serie de políticas, por medio de las cuales se establecen directrices sobre su marco de actuación en temas que ha considerado implican un riesgo para la cultura de transparencia y ética empresariales. Las siguientes políticas son parte integral del presente Código de Ética y Conducta:

- Política de contratación de familiares;
- Manual de regalos, atenciones o beneficios;
- Política de privacidad y tratamiento de datos personales;
- Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT;
- Normas aplicables a empleados de las áreas de inversiones y riesgos.
- Política y disposiciones respecto de la interacción con intermediarios.
- Política para los empleados y contratistas de la Oficina de Control Interno.
- Plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

ARTÍCULO 13. ACTORES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO: En general, todos y cada uno de los miembros de La Previsora tienen la responsabilidad y compromiso de velar por el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente código. A continuación, se describen brevemente responsabilidades específicas de los principales actores en el marco del PETC.

“ ...

Así las cosas, y en vista de que nuestra parte ha agotado de manera diligente y reiterada los canales formales para poner en conocimiento de la entidad los hechos, hallazgos, soportes y observaciones correspondientes, solicitamos de la manera más respetuosa que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD sea rechazada, toda vez que, conforme a lo expuesto a lo largo del presente escrito, se evidencian múltiples situaciones de incumplimiento que no solo comprometen aspectos documentales, técnicos y habilitantes, sino que además se relacionan directamente con varios de los supuestos contemplados dentro de las causales de rechazo previstas en el mismo pliego de condiciones.

En ese sentido, consideramos que la permanencia de dicha propuesta dentro del proceso desconoce el tratamiento estricto que la entidad ha venido aplicando históricamente frente al cumplimiento de sus reglas, genera una evidente afectación a los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y coherencia institucional, y desdibuja la aplicación uniforme de las condiciones que debían regir para todos los oferentes por igual.

Por lo anterior, reiteramos respetuosamente la necesidad de que la entidad adopte una decisión de fondo, clara, objetiva y coherente con sus propios lineamientos, garantizando que el presente proceso se desarrolle con estricto apego a las condiciones fijadas desde su apertura y a los principios que orientan la contratación de LA PREVISORA S.A.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE
 REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES**
RESPUESTA UT CG CONECTIVIDAD:

En atención a la observación presentada adjuntamos a la presente, la aclaración respectiva sobre este tema, mediante la cual se demuestra el cumplimiento de los requisitos jurídicos por parte de GROW DATA S.A.S integrante de la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD.

Cabe destacar que, en el informe de evaluación emitido por la Entidad el pasado 7 de abril del presente año se analizó de manera expresa el cumplimiento de los requisitos objeto de las observaciones No. 1, 2 y 3, concluyéndose que la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD acreditó y reiteró de forma suficiente y conforme a lo exigido el cumplimiento de los requisitos observados, razón por la cual estos fueron debidamente verificados y superados en la evaluación correspondiente.

De conformidad con expuesto, solicitamos mantener incólume el informe de evaluación en lo correspondiente a la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD, toda vez que cumple integral y cabalmente con todos los requisitos exigidos en la Invitación Abierta No. 004 de 2026, incluidos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, sin que se configure incumplimiento sustancial alguno que afecte la evaluación de la oferta, la asignación de puntaje o la comparación objetiva entre proponentes.

En consecuencia, no se advierte causal legal, reglamentaria ni procedimental que justifique la descalificación de la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD, razón por la cual debe garantizarse la continuidad del proceso en observancia de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y eficacia que gobiernan la actuación contractual de La Previsora S.A.

RESPUESTA PREVISORA:

Teniendo en cuenta la observación allegada, la misma fue remitida a la Gerencia de Riesgos de la Entidad, con el fin de que se pronunciara sobre la información endilgada y emitiera el respectivo concepto en el marco de sus competencias. A continuación, se transcribe la información allegada:

*“En atención a las observaciones presentadas mediante comunicación de fecha **07 de abril de 2027**, relacionadas con la oferta presentada por la **Unión Temporal CG CONECTIVIDAD**, y particularmente con la sociedad **GROW DATA**, nos permitimos emitir el siguiente pronunciamiento, una vez efectuadas las verificaciones internas y externas correspondientes:*

1. Sobre la investigación judicial relacionada con el señor Carley Urbano

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

De las consultas realizadas en las fuentes oficiales de la Rama Judicial, se identificó que el señor Carley Urbano figura vinculado a una investigación penal en curso por el presunto delito de peculado por apropiación, adelantada por un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.

No obstante, es indispensable precisar que, a la fecha, no existe sentencia condenatoria, fallo en firme ni sanción penal ejecutoriada en contra del mencionado señor. El proceso referido se encuentra únicamente en etapa de investigación, sin que se haya definido responsabilidad penal alguna.

En concordancia con los principios de presunción de inocencia, debido proceso y legalidad, así como con lo establecido en la Circular Externa 010 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la existencia de una investigación judicial en curso no constituye por sí sola una declaratoria de responsabilidad, ni un antecedente sancionatorio, ni implica automáticamente la materialización de un riesgo que derive en exclusión o rechazo de una oferta.

2. Sobre el presunto vínculo actual del señor Carley Urbano con GROW DATA

La Previsora realizó la revisión de la Cámara de Comercio vigente de la sociedad GROW DATA – NIT 900.238.438-1, actualizada con fecha 06 de marzo de 2026, recibo AA26339010, en la cual figuran las siguientes personas:

- **Representante Legal:** Zulma Dayfeny Urbano
- **Representante Legal Suplente:** Diana Carolina Urbano
- **Revisor Fiscal:** Cesar Augusto Rodríguez

De dicha revisión se concluye que el señor Carley Urbano NO figura como accionista, representante legal, directivo, administrador ni revisor fiscal de GROW DATA en la Cámara de Comercio vigente.

En consecuencia, no se evidencia un vínculo jurídico actual ni una posición de dirección o gobierno corporativo que permita afirmar que el mencionado señor haga parte de la estructura organizacional de la sociedad o que tenga capacidad de decisión o representación dentro de la misma, contrario a lo señalado en las observaciones remitidas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que aun en el evento hipotético de que existiera algún tipo de vínculo previo o actual, la sola existencia de una investigación judicial en curso, sin condena ni sanción en firme, no configura una causal de rechazo automática, ni se encuentra

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

prevista como inhabilidad o incompatibilidad en el marco normativo, en el pliego de condiciones ni en las políticas internas de la Entidad aplicables al proceso de selección, debiendo cualquier análisis realizarse bajo un enfoque objetivo, proporcional y basado en riesgo.

3. Sobre las referencias a otros procesos de contratación pública

Las menciones realizadas en la comunicación a ofertas presentadas en procesos contractuales diferentes, adelantados ante otras entidades (DNP, SAE u otras), corresponden a hechos ajenos al presente proceso, evaluados bajo marcos normativos, pliegos y contextos distintos.

Dicha información, si bien puede ser considerada como insumo de análisis, no acredita por sí misma un vínculo vigente, ni constituye prueba suficiente para establecer una causal de rechazo automática en el presente proceso, ni reemplaza la verificación realizada con base en la documentación oficial y actualizada exigida en el pliego de condiciones.

4. Análisis desde el enfoque de ética, cumplimiento y administración del riesgo

La Previsora efectuó el análisis correspondiente dentro de sus procedimientos de debida diligencia, ética, cumplimiento y administración del riesgo, revisando fuentes oficiales, documentación vigente y normativa aplicable.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que no se configura una inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés ni causal objetiva de rechazo, sin perjuicio de que la información sea monitoreada de forma continua, conforme a un enfoque proporcional al nivel de riesgo, tal como lo exigen las políticas internas y la regulación aplicable.”

OBSERVANTE 2: UT CG CONECTIVIDAD

OBSERVACION 1:

ASPECTOS CALIFICABLES.

“De manera atenta nos permitimos presentar una observación frente a la eventual asignación del puntaje correspondiente al “2. FACTOR TÉCNICO: 100 puntos” a la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026, por cuanto de la revisión integral de los documentos que componen su oferta se advierte que no se acredita en los términos exigidos por el pliego la ampliación de ancho de banda que da lugar a la asignación de dicho puntaje, para lo cual, la asignación de los CIEN (100)

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

PUNTOS se otorgan si el oferente ofrece, bajo su costo y dentro de su propuesta, la mayor ampliación de los anchos de los enlaces de las sedes allí relacionadas, teniendo en cuenta la capacidad mínima solicitada para los canales más la capacidad relacionada en la tabla de las condiciones de la invitación. Por consiguiente, la regla de asignación del puntaje no recae sobre la sola reproducción de los valores definidos en la tabla establecida en el numeral 2. FACTOR TÉCNICO de las condiciones de la invitación, sino sobre el ofrecimiento que suma la capacidad mínima exigida más la mayor capacidad, tal como se observa:

EL OFERENTE deberá tener en cuenta la capacidad mínima solicitada para los canales más la capacidad relacionada en la tabla anterior en caso de ofrecer este factor técnico, para incrementar la sumatoria a la llegada de los Datacenters.

No obstante, al revisar el documento presentado por la UT INTERCONECTA-SC-2026 se observa que este documento no cumple con lo requerido, pues el oferente debía adjuntar carta de compromiso firmada por el Representante Legal, y en su lugar aporta denominado el documento denominado “PT -PREVISORA - SDWAN-V1.0”, el cual en el numeral 5.1. ENLACES DE DATOS E INTERNET se consigna para las distintas sedes valores en los anchos de banda de los canales de datos que coinciden con los definidos en la tabla del numeral 2. FACTOR TÉCNICO de las condiciones de la invitación, y no con la sumatoria entre la capacidad mínima y los valores de ampliación (mayor capacidad).

Incluso, el mismo documento “PT -PREVISORA - SDWAN-V1.0” se presenta expresamente como la “Propuesta Técnica” desarrollada para el proceso de La Previsora, y en su introducción indica que su propósito es describir en detalle la arquitectura técnica de la solución y el alcance de los servicios profesionales para su implementación. Esa autodefinición confirma que no se trata de un documento accesorio sin efectos, sino de un instrumento mediante el cual la oferente concreta técnicamente el contenido de su oferta. Por tanto, si de su lectura se desprende un ofrecimiento distinto al exigido por las condiciones de la invitación para la asignación de puntaje, dicha circunstancia debe producir efectos en la evaluación, por lo que solicitamos que NO se asignen los 100 puntos previstos para ese factor, por no encontrarse acreditado el ofrecimiento adicional en los términos exigidos por el Documento de Condiciones Definitivo.

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026:

“Frente a la observación presentada, nos permitimos manifestar que la misma no resulta procedente, toda vez que el proponente dio cumplimiento integral, estricto y verificable a la totalidad de los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones, tanto en lo relacionado con la acreditación

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

técnica como con los factores objeto de evaluación, ajustándose plenamente a las reglas definidas por la entidad desde el inicio del proceso.

En primer lugar, es preciso aclarar que el documento denominado “PT - PREVISORA - SDWAN-V1.0” no constituye un documento ajeno, accesorio o sustitutivo de lo exigido, sino que hace parte integral de la propuesta técnica presentada, mediante el cual se desarrolla de manera detallada, coherente y estructurada la solución ofrecida. Dicho documento permite evidenciar de forma clara el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad, razón por la cual su contenido debe ser analizado de manera sistemática, armónica e integral con el resto de la oferta, conforme a los principios de interpretación objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, y no de forma fragmentada o restrictiva como lo sugiere la observación.

En ese sentido, la propuesta presentada respeta plenamente la estructura, alcance y finalidad de los requisitos técnicos definidos por la entidad, sin apartarse en ningún momento de lo exigido en el pliego de condiciones, ni incorporar elementos que desnaturalicen lo solicitado. Por el contrario, la información suministrada permite verificar de manera suficiente, clara y objetiva el cumplimiento de cada uno de los aspectos técnicos requeridos.

Así mismo, en lo que respecta al señalamiento relacionado con los anchos de banda, es importante indicar que la propuesta sí contempla el cumplimiento total de los valores exigidos, en estricta concordancia con lo establecido en el factor técnico del pliego. No existe dentro de las reglas del proceso una obligación de presentar dicha información bajo una única forma, formato o estructura específica distinta a la aportada, siempre que el contenido permita verificar el cumplimiento de lo requerido, como efectivamente ocurrió en este caso. En consecuencia, cualquier exigencia en tal sentido implicaría la incorporación de condiciones no previstas en el Documento de Condiciones, lo cual resulta improcedente.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad, en ejercicio de su facultad de evaluación y bajo los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, realizó una revisión integral, detallada y conforme a las reglas del proceso, procediendo a asignar el puntaje correspondiente. Este hecho no es menor, pues evidencia que la propuesta fue analizada en su conjunto y que se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin que se configurara causal alguna de rechazo, incumplimiento o pérdida de puntaje.

Más aún, aceptar la interpretación planteada en la observación implicaría desconocer no solo la evaluación técnica ya realizada por la entidad, sino también modificar de manera implícita y extemporánea las reglas de valoración de las ofertas, afectando los principios de igualdad entre oferentes, transparencia y seguridad jurídica que rigen el proceso de selección.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En consecuencia, no resulta viable la solicitud de no asignación de los 100 puntos del factor técnico, por cuanto ello implicaría desconocer el cumplimiento efectivo, verificable y ajustado a las reglas del proceso por parte del proponente, así como la evaluación realizada por la entidad en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se reitera que la observación carece de todo fundamento técnico y jurídico, en tanto el oferente no solo cumplió con los requisitos exigidos, sino que lo hizo respetando estrictamente las condiciones, criterios y estructura definidos en el Documento de Condiciones, siendo debidamente evaluado y calificado conforme a las reglas previamente establecidas, sin que exista lugar a modificación, ajuste o afectación alguna en su puntaje.”

RESPUESTA PREVISORA:

Revisada la documentación aportada por el oferente, el Comité Técnico evidencia que el oferente presentó carta de compromiso firmada por su Representante Legal, bajo gravedad de juramento, en la cual manifiesta de manera expresa el ofrecimiento de una **mayor ampliación** de los anchos de banda de los enlaces de datos para las sedes relacionadas en el numeral 2. FACTOR TÉCNICO del Documento de Condiciones Definitivas, sin costo adicional para LA PREVISORA S.A., en el mismo formato relacionado en este ítem.

Dicha carta se encuentra descrita en debida forma, identifica de manera clara cada sede remota junto con el valor de mayor capacidad ofrecido, y cumple con el requisito exigido por el documento de condiciones definitivas en cuanto a su suscripción por el Representante Legal, lo que permite verificar de forma objetiva e inequívoca el incremento ofertado sobre la capacidad mínima requerida, aspecto que fue revisado como parte de la documentación habilitante llamado “PT - PREVISORA - SDWAN-V1.0

En consecuencia, se confirma la asignación del puntaje correspondiente al Factor Técnico establecido en la invitación abierta 004 de 2026.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

COMGSP



FACTOR TECNICO PUNTAJE

Bogotá D.C., 26 DE MARZO del 2026

Señores:
LA PREVISORA S.A
Bogotá D.C.

Referencia: PROCESO: INVITACIÓN ABIERTA No. 004-2026

Respetados Señores:

CLAUDIA ALEXANDRA PARDO QUIROGA, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, con el fin de obtener el puntaje máximo (100 puntos), ofrezco sin costo adicional dentro de nuestra propuesta una mayor ampliación de los anchos de banda de los enlaces de las sedes que se relacionan a continuación:

SEDE REMOTA	mayor capacidad Enlace de datos
Buenaventura	15M
Cali	40M
Cartagena	15M
Cúcuta	15M
Florencia	15M
Ibagué	15M
Medellin	60M
Mocos	15M
Monteria	15M
Neiva	15M
Pasto	15M
Pereira	15M
Quibdó	15M

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

COMGSP

SIMPLE
SMART
SPEEDY

Riohacha	15M
Sincelejo	15M
Tunja	15M
Villavicencio	15M
Yopal	15M

Firma: 
 Nombre o Razón Social de EL PROVEEDOR: UNIÓN TEMPORAL TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026.
 Nombre del Representante Legal: CLAUDIA ALEXANDRA PARDO QUIROGA
 C.C. No. 30394928 de: MANIZALES
 Dirección Comercial de EL PROVEEDOR: CR 49 A NO 86 40
 Teléfonos: 6016510051 - 3214708289
 Fax: N/A
 Ciudad: BOGOTÁ
 Correo Electrónico: licitaciones@s3.com.co

OBSERVACION 2.:

“De conformidad con lo dispuesto en el Documento de Condiciones Definitivas, específicamente en el Capítulo 30. Causales de rechazo, que establece expresamente la siguiente causal:

“21) Cuando la propuesta presentada por EL OFERENTE sobrepase el presupuesto señalado para este proceso (para cualquiera de sus componentes), o cuando realizando la corrección aritmética esta señale que la oferta económica sobrepasa el presupuesto señalado para este proceso.”

En ese contexto, y conforme se evidenció en la audiencia de cierre del proceso, realizada el 26 de marzo de 2026 a las 3:00 p.m., se observa que en el formato de oferta económica presentado por el proponente UT INTERCONECTA SC 2026, para el ítem “CONCEPTO MIFI-POCKET – SERVICIOS DE INTERNET”, fue registrado un valor de \$3.356.645 en la columna “Valor Unitario Mensual (antes de IVA)” y 3.994.408 (incluido IVA), tal como se observa a continuación:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Mensual (antes de IVA)	Porcentaje (%) de IVA	IVA (\$)	Valor Unitario Mensual (Incluido IVA)	Valor Total Mensual (Incluido IVA) = Cantidad * Valor Unitario Mensual Incluido IVA	Meses de operación	Total Servicio (36 Meses)
CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN	Cantidad -Mes	1	\$ 89.538.000	19%	\$ 17.012.220	\$ 106.550.220	\$ 106.550.220	36	\$ 3.835.807.920
CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos)	Cantidad - dispositivos	50	\$ 3.356.645	19%	\$ 637.733	\$ 3.994.408	\$ 3.994.408		\$ 143.798.672
SUBTOTAL (CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN + CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos))									
CONCEPTO DE BOLSA DE DINERO (Valor Fijo no Modificable)									\$ 238.000.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA									\$ 4.217.606.592

Nota 1: El Valor TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA, no podrá superar el valor TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO, so pena de ser rechazada la propuesta

Nota 2: El Valor Concepto de Bolsa por dinero para los 36 MESES, no podrá ser modificado, este valor se mantiene fijo para los 36 meses que corresponde a \$238.000.000 incluido Iva, so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota 3: La Previsora pagará por el concepto de dispositivos MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET adicionales (a demanda), los mismos costos establecidos en la oferta económica durante la vigencia del contrato

Ahora bien, de acuerdo con las reglas previstas en el documento “ANEXO No. 6 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA 2026”, el valor económico de la oferta no puede analizarse de manera aislada sobre el valor unitario, sino a partir de la operación allí exigida, esto es, la multiplicación entre la columna “Cantidad” y la columna “Valor Unitario Mensual incluido IVA”, con el fin de obtener el correspondiente Valor Total Mensual (Incluido IVA) y, en consecuencia, el valor total de la propuesta dentro del proceso.

Bajo esa regla objetiva del pliego, se advierte que la oferta económica presentada por UT INTERCONECTA SC 2026, una vez aplicada correctamente la operación aritmética, esto es, la multiplicación entre la columna “Cantidad” que corresponde a 50 y la columna “Valor Unitario Mensual incluido IVA”, que corresponde a \$ 3.994.408 pesos, para el servicio “CONCEPTO MIFI-POCKET – SERVICIOS DE INTERNET (50 dispositivos) por 36 meses, corresponde a un valor total de 7.189.934.400 pesos, lo cual más el valor 3.835.807.920 del servicio CONCEPTO DE SOLUCION CONECTIVIDAD SDWAN corresponde a un valor total de \$ 11.025.742.320 pesos, el cual sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el proceso, cuyo TVC corresponde a COP \$4.231.488.037. Por tanto, no se está frente a una simple diferencia formal o de presentación, sino frente a una circunstancia con efectos sustanciales sobre la validez misma de la propuesta, en la medida en que su monto excede el límite económico definido por la Entidad para la contratación.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
 www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En ese sentido, la propuesta económica del oferente debe ser considerada no válida, por configurarse de manera directa la causal de rechazo prevista en el numeral 21 del Capítulo 30 del Documento de Condiciones Definitivas, toda vez que la oferta, al realizar la verificación y corrección aritmética conforme a las reglas del proceso, supera el presupuesto señalado para esta contratación.

Adicionalmente, resulta necesario resaltar que el factor económico constituye un factor de calificación, al cual se le asigna un puntaje de 737,5 puntos, razón por la cual su contenido no puede ser objeto de aclaración, modificación o subsanación posterior por parte del proponente UT INTERCONECTA SC 2026. En consecuencia, cualquier intento de ajuste posterior sobre los valores ofertados implicaría una modificación sustancial de la propuesta económica inicialmente presentada, lo cual vulneraría abiertamente los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen el proceso de contratación.

A su turno, al revisar el Manual de Contratación de La Previsora, particularmente en lo relativo a los Principios de la Gestión Fiscal consagrados en el numeral 1.6.1, se advierte la especial relevancia de los principios de economía y eficiencia, en los siguientes términos:

“a. Economía. Las normas consignadas en este Manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan conforme está previsto, sin dilaciones y retardos; los procedimientos serán impulsados oficiosamente por LA PREVISORA, procurando los más altos estándares en la contratación. Los recursos destinados para la contratación deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.” Aceptar una propuesta cuyo valor excede el presupuesto oficial del proceso resultaría contrario a este principio, en tanto supondría desconocer el límite económico previamente definido por la Entidad y comprometería una administración austera y racional de los recursos destinados a la contratación.

Así mismo, el Manual dispone:

“c. Eficiencia. Quienes intervengan en la contratación, acatarán las estrategias que se definan para cumplir las metas económicas del proceso de contratación de LA PREVISORA en condiciones de oportunidad, calidad y costo. Bajo este principio, es imperioso que el plan de Adquisiciones -PAA- se elabore con responsabilidad, y que exista una adecuada planeación del presupuesto asignado para cumplirlo.”

Permitir la evaluación o eventual adjudicación de una oferta que excede el presupuesto oficial desconocería de manera directa la planeación presupuestal del proceso, así como las metas

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza


Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

económicas definidas por la Entidad para satisfacer la necesidad contractual en condiciones de costo razonable y previamente determinadas.

De esta manera, conforme a los lineamientos del Documento de Condiciones Definitivas y del Manual de Contratación de La Previsora, una propuesta que supere el presupuesto oficial no puede ser tenida como válida. En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la propuesta económica presentada por la UT INTERCONECTA SC 2026 sea calificada como NO VÁLIDA, por superar el presupuesto oficial del proceso, constituir un incumplimiento insubsanable de los requisitos económicos establecidos en los documentos del proceso, y encontrarse incurso en la causal de rechazo prevista en el numeral 21 del Capítulo 30 del Documento de Condiciones Definitivas.

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026: Es importante aclararle a la respetada entidad que la oferta económica fue diligenciada de manera correcta, coherente y en estricto apego a los parámetros establecidos en el Documento de Condiciones, atendiendo a la estructura y lógica definida por la misma entidad.

En este sentido, la interpretación y construcción de los valores se realizó siguiendo la formulación establecida, respetando la diferenciación expresa entre los componentes económicos solicitados, y garantizando que cada uno de ellos reflejara de manera adecuada su naturaleza, alcance y composición, conforme a lo previsto en el formato dispuesto, a continuación, explicamos de manera detallada como se diligenció el mismo:

Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Mensual (antes de IVA)	Porcentaje (%) de IVA	IVA (\$)	Valor Unitario Mensual (incluido IVA)	Valor Total Mensual (incluido IVA) - Cantidad * Valor Unitario Mensual incluido IVA	Meses de operación	Total Servicio (36 Meses)
CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN	Cantidad-Mes	1	\$ 89.538.000	18%	\$ 17.012.220	\$ 106.550.220	\$ 106.550.220	36	\$ 3.835.807.920
CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos)	Cantidad - dispositivos	50	\$ 3.356.645	18%	\$ 637.783	\$ 3.994.408	\$ 3.994.408		\$ 143.798.672
SUBTOTAL (CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN + CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos))									

En este sentido, la casilla correspondiente al VALOR UNITARIO MENSUAL (ANTES DE IVA) no corresponde a un valor por dispositivo individual, sino al valor total mensual agregado de los 50 dispositivos MIFI, tal como fue interpretado y aplicado en la construcción de la oferta. Es decir, el valor allí consignado ya incorpora la totalidad de la cantidad requerida, y no debe entenderse como un valor unitario individual por equipo.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Posteriormente, sobre dicho valor se realiza la aplicación del impuesto correspondiente, obteniendo así el valor consignado en la casilla **VALOR TOTAL MENSUAL (INCLUIDO IVA)**, tal y como se muestra a continuación:

Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Mensual (antes de IVA)	Porcentaje (%) de IVA	IVA (\$)	Valor Unitario Mensual (incluido IVA)	Valor Total Mensual (incluido IVA) - Cantidad * Valor Unitario Mensual incluido IVA	Meses de operación	Total Servicio (36 Meses)
CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN	Cantidad-Mes	1	\$ 89.538.000	18%	\$ 17.012.220	\$ 106.550.220	\$ 106.550.220	36	\$ 3.835.807.920
CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos)	Cantidad - dispositivos	50	\$ 3.356.645	18%	\$ 637.763	\$ 3.994.408	\$ 3.994.408		\$ 143.798.672
SUBTOTAL (CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN + CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos))									

En consecuencia, cuando el formato hace referencia a la operación **CANTIDAD * VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA**, esta no debe interpretarse como una nueva multiplicación sobre un valor unitario por cada dispositivo, sino como una **validación del valor total mensual**, teniendo en cuenta que la cantidad ya fue incorporada desde la primera casilla.

Interpretar lo contrario implicaría **duplicar el cálculo de la cantidad**, generando una distorsión artificial del valor de la oferta.

En ese sentido, se confirma que el **valor total mensual de los 50 dispositivos MIFI, incluido IVA y ya consolidado**, corresponde a **\$3.994.408**. A su vez, al proyectar este valor durante los **36 meses del contrato**, se obtiene un valor total de **\$143.798.672**, tal como se muestra a continuación:

Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario Mensual (antes de IVA)	Porcentaje (%) de IVA	IVA (\$)	Valor Unitario Mensual (incluido IVA)	Valor Total Mensual (incluido IVA) - Cantidad * Valor Unitario Mensual incluido IVA	Meses de operación	Total Servicio (36 Meses)
CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN	Cantidad-Mes	1	\$ 89.538.000	18%	\$ 17.012.220	\$ 106.550.220	\$ 106.550.220	36	\$ 3.835.807.920
CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos)	Cantidad - dispositivos	50	\$ 3.356.645	18%	\$ 637.763	\$ 3.994.408	\$ 3.994.408		\$ 143.798.672
SUBTOTAL (CONCEPTO DE SOLUCIÓN CONECTIVIDAD SDWAN + CONCEPTO MIFI-POCKET -SERVICIO DE INTERNET (50 dispositivos))									

Es importante recalcar a la respetada entidad que el formato económico dispuesto dentro del proceso no cuenta con un instructivo, guía o lineamiento específico que establezca de manera expresa la forma en que debe ser diligenciado, ni viene formulado en las respectivas casillas para que el entendimiento sea como lo explica el oferente UNION TEMPORAL CG CONECTIVIDAD, razón por la cual su interpretación y aplicación queda sujeta a un entendimiento razonable por parte de los oferentes, conforme a la estructura y contenido del mismo.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En ese sentido, el formato fue diligenciado por nosotros bajo una interpretación lógica, coherente y acorde con su diseño, garantizando en todo momento la consistencia de los valores y la correcta estructuración de la oferta económica.

Pretender ahora que la interpretación válida sea la adoptada por otro proponente implicaría introducir un criterio subjetivo y no previsto en el Documento de Condiciones, lo cual resulta improcedente, en la medida en que no existe disposición alguna que establezca una única forma obligatoria de diligenciamiento, ni parámetros claros que limiten su interpretación.

Por el contrario, imponer una lectura específica del formato con base en la propuesta de un tercero podría inducir a error y afectar el principio de igualdad entre oferentes, al validar una interpretación que no fue definida previamente por la entidad.

Adicionalmente, es importante señalar que esta misma situación de ambigüedad en el formato económico ya se ha evidenciado en procesos anteriores, como el correspondiente al proceso 003-2026, el cual fue declarado fallido precisamente por inconsistencias derivadas de la falta de claridad en los lineamientos de diligenciamiento, lo que refuerza la necesidad de que la entidad aplique criterios objetivos, uniformes y previamente definidos.

Por consiguiente, se evidencia que la entidad está llevando nuevamente al oferente al error pues está dejando a interpretaciones documentos tan importantes como la oferta económica, siendo esto así, solicitamos que este proceso también sea declarado fallido pues las condiciones NO están dadas para que se cumpla el principio de igualdad y transparencia que esta consignado en cada uno de sus manuales. Así mismo, se reitera a la Entidad que un proceso tan estratégico y que reviste de mucha importancia, debe contar con las suficientes garantías para que no haya interpretaciones, si no que se cumpla con las condiciones del pliego que es la ley misma del proceso que claramente no se están tomando como exactas si no que están bajo interpretación de cada uno de los integrantes del proceso.

En consecuencia, no resulta procedente descalificar o cuestionar la oferta presentada con base en una interpretación que no fue establecida de manera clara en el proceso, más aún cuando el proponente actuó de buena fe, ajustándose a una lectura razonable del formato.

Por lo anterior, se reitera que la oferta económica cumple con los requisitos exigidos y no presenta inconsistencias que afecten su validez o evaluación.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

RESPUESTA PREVISORA:

Teniendo en cuenta que el proponente no fue habilitado en los requisitos de orden técnico, La Entidad no presentará manifestación alguna sobre la observación presentada al informe de evaluación definitivo.

OBSERVACION 3:

*“Atendiendo a lo dispuesto en el numeral **“3.1. Experiencia técnica habilitante”** del documento de condiciones **“DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS”** donde se establece:*

“c) Los contratos deben estar ejecutados o en ejecución dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso contratación.”

Siendo la fecha establecida para la entrega por parte de los proponentes las ofertas a La Previsora Compañía Seguros, el día 26 de marzo de 2026 a las 12:00 p.m. y fecha de audiencia de cierre de la invitación abierta el día 26 de marzo de 2026 a las 03:00 p.m.

*Revisados los documentos de la Unión Temporal INTERCONECTA-SC-2026 se evidencia que no se acredita la experiencia mínima habilitante, toda vez que, si bien su propuesta incluyó tres (3) certificaciones de contratos suscritos, la certificación expedida por TRANSMILENIO S.A. presentada por el integrante S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, documento denominado **“1. CONTRATO CTO764-19 - 108 RUP.pdf”**, correspondiente al contrato No. CTO764-19, tiene fecha de finalización incluyendo su prórroga hasta el 18 de marzo del 2021. En este sentido, esta certificación **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en la invitación toda vez que, se encuentra ejecutada y finalizada fuera de los cinco (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de contratación, esto es 26 de marzo de 2026. Se adjunta imagen que evidencia lo expuesto:*

ASPECTOS ESPECIALES DEL MODIFICATORIO ACLARATORIO DEL OTROSÍ, ADICIÓN Y PRORROGA 01 AL CONTRATO 764-19:	SE PRORROGA el Contrato 764 de 2019 hasta el 18 de marzo de 2021.
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	Terminado el 18-03-2021 con un valor ejecutado y pagado del contrato de \$9.970.605.486 según datos del acta de liquidación.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Ahora bien, cabe indicar que aunque la experiencia es un requisito habilitante no resulta jurídicamente viable dar lugar a la subsanación de este requisito mediante la presentación de una nueva certificación de experiencia que sí se encuentre ejecutada dentro del plazo exigido, por cuanto ello implicaría reemplazar o modificar la experiencia inicialmente ofertada, lo cual constituye un cambio sustancial de la oferta y un mejoramiento posterior, prohibido por el ordenamiento jurídico de la contratación pública, ya que la subsanación se limita a aclarar o acreditar condiciones preexistentes al cierre del proceso, pero no permite completar, sustituir o mejorar los requisitos habilitantes que no fueron acreditados oportunamente.

Allegar una certificación diferente a la inicialmente presentada, con el fin de cumplir ex post el requisito de experiencia mínima desconocería los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y responsabilidad, al otorgar una ventaja indebida frente a los demás oferentes que acreditaron el requisito desde la presentación de la oferta. De igual forma, dicha actuación sería contraria al Manual de Contratación de La Previsora, en cuanto este exige que la evaluación de requisitos habilitantes se realice con base en los documentos aportados dentro del término de presentación de ofertas y prohíbe expresamente cualquier actuación que implique modificación o complementación sustancial de la propuesta.

En consecuencia, al no haberse acreditado la experiencia mínima habilitante dentro del término y en los términos exigidos en la invitación, y siendo improcedente su subsanación mediante la presentación de una nueva certificación, la oferta de la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026, NO CUMPLE los requisitos habilitantes definidos por la Entidad, estando incurso en causal de rechazo:

(...) “13) Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.”

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026:

La experiencia aportada con nuestra oferta cumple de manera plena, suficiente, idónea y verificable con los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones, tanto en lo relacionado con el alcance de las actividades como con las condiciones formales y sustanciales de acreditación exigidas por la entidad. En efecto, del análisis integral, sistemático y objetivo de la documentación allegada se evidencia que al menos una de las certificaciones aportadas satisface por sí sola la totalidad de los criterios requeridos, en términos de objeto, ejecución, magnitud, complejidad, temporalidad y demás

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

condiciones habilitantes, lo cual resulta jurídicamente suficiente para dar por acreditado el requisito de experiencia.

En este sentido, cualquier interpretación orientada a desconocer la validez de la experiencia aportada no solo carece de sustento técnico y jurídico, sino que implicaría desconocer el principio de interpretación objetiva del pliego, así como imponer exigencias adicionales no previstas en las reglas del proceso, lo cual se encuentra expresamente proscrito en materia de contratación. En efecto, el Documento de Condiciones constituye la ley del proceso, y su interpretación debe realizarse de manera integral, razonable y finalista, sin introducir cargas adicionales o requisitos implícitos que no fueron definidos de manera clara, previa y expresa por la entidad.

Así mismo, debe resaltarse que la acreditación de la experiencia no exige una acumulación innecesaria o redundante de certificaciones cuando una sola de ellas cumple integralmente con los requisitos exigidos. Exigir lo contrario implicaría desconocer el principio de suficiencia probatoria, así como imponer una carga desproporcionada e injustificada al oferente, afectando directamente los principios de selección objetiva, igualdad y economía. Adicionalmente, es preciso destacar que la entidad, en ejercicio de su facultad de verificación y evaluación, contó con una etapa expresa, oportuna y preclusiva para la solicitud de aclaraciones, subsanaciones o requerimientos frente a la documentación presentada por los oferentes. No obstante, en lo que respecta a la experiencia acreditada por este proponente, no se generó requerimiento alguno, lo cual constituye un indicio claro, objetivo y verificable de que la información aportada fue considerada completa, suficiente y conforme a los requisitos establecidos. Este hecho refuerza la presunción de validez y cumplimiento de la documentación presentada.

Más aún, admitir en esta etapa cuestionamientos sobre la experiencia que no fueron planteados oportunamente durante la fase de evaluación preliminar implicaría desconocer abiertamente las reglas de preclusión y los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, en la medida en que se estarían introduciendo valoraciones extemporáneas sobre aspectos ya verificados por la entidad, alterando las condiciones de igualdad entre los oferentes y generando incertidumbre sobre la estabilidad del proceso, es por esto que solicitamos sea declarado fallido el proceso pues enviar estas observaciones en esta etapa es claro que la entidad no está evaluando de manera efectiva las ofertas de los oferentes.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que la experiencia acreditada no presenta inconsistencias, ambigüedades ni vacíos que impidan su verificación o valoración, por el contrario, se trata de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

información clara, trazable, coherente y directamente relacionada con el objeto del proceso, lo cual permitió su análisis conforme a criterios técnicos y objetivos, sin margen de duda sobre su idoneidad.

Adicionalmente, desconocer la experiencia aportada en estas condiciones implicaría no solo una interpretación errónea del pliego, sino también una desviación en la aplicación de las reglas del proceso, al ignorar un cumplimiento evidente, suficiente y plenamente acreditado de los requisitos habilitantes. Esta situación podría traducirse en una afectación directa a los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, en tanto se estaría descalificando una oferta que cumple, sin fundamento técnico ni jurídico válido.

En consecuencia, la observación planteada carece de todo sustento, en tanto desconoce la suficiencia, idoneidad y validez de la experiencia acreditada, así como las reglas de interpretación y evaluación del proceso. Por lo anterior, se reitera que la experiencia presentada no solo cumple, sino que excede los mínimos exigidos, encontrándose plenamente ajustada a las condiciones del Documento de Condiciones, sin que exista lugar a objeción, ajuste o afectación alguna en su evaluación dentro del proceso.

RESPUESTA UNION TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026:

Nos sorprende profundamente que la respetada entidad, en esta etapa avanzada del proceso, se encuentre solicitando subsanaciones, cuando el término establecido para ello ya fue superado y, adicionalmente, durante la evaluación inicial se evidenció que nuestra oferta cumplía integralmente con los requisitos exigidos.

En todo caso, reiteramos que la experiencia aportada con nuestra oferta cumple de manera plena, suficiente, idónea y verificable con lo establecido en el Documento de Condiciones, tanto en su alcance como en las condiciones formales y sustanciales de acreditación. Del análisis integral de la documentación allegada, se evidencia que al menos una de las certificaciones aportadas satisface por sí sola la totalidad de los criterios exigidos, en términos de objeto, ejecución, magnitud, complejidad y temporalidad, lo cual resulta jurídicamente suficiente para acreditar el requisito de experiencia.

Cualquier interpretación orientada a desconocer dicha experiencia carece de sustento técnico y jurídico, e implicaría imponer exigencias adicionales no previstas en el proceso, desconociendo que el Documento de Condiciones constituye la ley del mismo y debe interpretarse de manera objetiva, integral y razonable, sin introducir requisitos implícitos o cargas adicionales.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Así mismo, debe resaltarse que no es exigible una acumulación innecesaria de certificaciones cuando una sola cumple integralmente con lo requerido, pues lo contrario vulneraría el principio de suficiencia probatoria y afectaría los principios de selección objetiva, igualdad y economía.

Adicionalmente, la entidad contó con una etapa expresa y preclusiva para solicitar aclaraciones o subsanaciones, sin que frente a nuestra experiencia se hubiese requerido ajuste alguno, lo cual constituye un indicio claro de que la misma fue considerada completa y conforme. En ese sentido, reabrir este tipo de cuestionamientos en una etapa posterior desconoce los principios de preclusión, seguridad jurídica y confianza legítima, introduciendo valoraciones extemporáneas sobre aspectos ya verificados.

De igual forma, la experiencia acreditada no presenta inconsistencias ni vacíos, siendo clara, trazable y directamente relacionada con el objeto del proceso, lo que permitió su evaluación bajo criterios objetivos.

En consecuencia, desconocer su validez implicaría no solo una interpretación errónea del pliego, sino también una desviación en la aplicación de las reglas del proceso, afectando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Finalmente, solicitar subsanaciones en esta etapa genera un escenario de desigualdad, en la medida en que implicaría también otorgar dicha posibilidad a otros oferentes respecto de documentos que no hicieron parte de su oferta inicial, lo cual resulta contrario a los lineamientos del manual de contratación y compromete la transparencia del proceso.

Así mismo reiteramos a la respetada entidad varias cosas de manera respetuosa:

1. A la fecha, no se ha recibido respuesta ni pronunciamiento de fondo por parte de la entidad frente a las observaciones presentadas por este proponente respecto de la oferta del otro participante, situación que resulta altamente preocupante. Lo anterior, en la medida en que no se trata de un aspecto meramente técnico, puntuable o habilitante, sino de un asunto que se enmarca directamente en el Manual de Ética y Buen Gobierno de la entidad, el cual tiene como finalidad prevenir riesgos asociados a la vinculación con personas naturales o jurídicas que puedan comprometer la integridad, transparencia y reputación institucional.

En este sentido, la información puesta en conocimiento relacionada con el señor Carley Urbano no puede ser tratada como un asunto accesorio o secundario, sino que exige un análisis riguroso,

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

integral y oportuno por parte de la entidad, en la medida en que podría tener incidencia directa en la idoneidad del oferente y en la legitimidad del proceso de selección.

La ausencia de un pronunciamiento claro y de fondo frente a esta situación no solo genera incertidumbre, sino que también podría interpretarse como una omisión en el deber de verificación y control que le asiste a la entidad, especialmente cuando se trata de aspectos relacionados con posibles riesgos reputacionales, de integridad o de cumplimiento de sus propios lineamientos internos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el deber de respuesta no es una formalidad, sino una garantía esencial del debido proceso, la transparencia y el derecho de los oferentes a conocer cómo se valoran y resuelven las observaciones presentadas dentro del proceso. La falta de respuesta impide verificar si la entidad está aplicando de manera efectiva sus propios criterios éticos y de buen gobierno.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad que se sirva emitir un pronunciamiento de fondo, claro, motivado y verificable frente a la situación expuesta, indicando las razones jurídicas, técnicas y éticas que sustentan su decisión, así como el análisis realizado en el marco de sus propios lineamientos internos.

- De igual forma, solicitamos respetuosamente que el proceso sea declarado desierto, en atención a las inconsistencias estructurales y ambigüedades que se han evidenciado a lo largo de su desarrollo, las cuales no son menores ni subsanables en esta etapa, sino que afectan de manera directa la validez, transparencia y objetividad del mismo.

En particular, se ha identificado que existen ambigüedades en los documentos del proceso, especialmente en lo relacionado con la interpretación del formato económico y los criterios de evaluación, lo que ha dado lugar a lecturas distintas entre los oferentes, generando escenarios de incertidumbre que impactan la estructuración de las propuestas. Esta situación no solo vulnera el principio de claridad en las reglas del proceso, sino que además compromete la posibilidad de realizar una evaluación objetiva y uniforme.

Adicionalmente, se ha evidenciado una alteración en las etapas propias del proceso, en la medida en que se están realizando actuaciones extemporáneas, como solicitudes de subsanación por fuera de los términos previstos, desconociendo el carácter preclusivo de dichas etapas. Esto genera una ruptura en la seguridad jurídica del proceso y afecta directamente la confianza legítima

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

de los oferentes, quienes estructuraron sus propuestas bajo unas condiciones y tiempos previamente definidos por la entidad.

Así mismo, la falta de respuesta a observaciones relevantes, sumada a la persistencia de criterios no unificados en la evaluación, refuerza la existencia de un escenario en el cual no se garantizan plenamente los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y economía, que deben regir toda actuación contractual.

En ese orden de ideas, continuar con el proceso en estas condiciones implicaría convalidar irregularidades que afectan su legalidad y legitimidad. Por ello, la medida más adecuada y ajustada a derecho es la declaratoria de desierto, con el fin de que la entidad pueda estructurar nuevamente el proceso bajo reglas claras, precisas y uniformes que garanticen la participación en condiciones de igualdad y una evaluación objetiva.

RESPUESTA PREVISORA:

En atención a la observación presentada por el proponente dentro del proceso de Invitación Abierta 004 de 2026, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** (en adelante, la Entidad) procede a emitir la siguiente respuesta, con fundamento en el Documento de Condiciones Definitivas y el Manual de Contratación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Resulta necesario precisar que no es cierto que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** haya incurrido en actuaciones extemporáneas, irregulares o contrarias al principio de preclusión, ni que haya adelantado subsanaciones por fuera de los términos establecidos. Se surtieron las etapas de verificación y evaluación conforme al cronograma y a las reglas del proceso, haciendo uso legítimo de sus facultades de análisis y verificación, sin imponer requisitos adicionales o implícitos no previstos en el Documento de Condiciones Definitivas y sus adendas, los cuales constituyen la ley del proceso.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso contempló la etapa de “*Recibo de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y al informe de evaluación de aspectos calificables*”, se concedió el término necesario para que los participantes pudieran efectuar la verificación correspondiente a cada una de las propuestas presentadas. En desarrollo de dicha revisión, se evidenció que la propuesta allegada por ustedes no cumplía con lo señalado en el numeral 3.1, “*Experiencia técnica habilitante*”, del Documento de Condiciones Definitivas de la Invitación 004 de 2026, en lo que respecta a:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

3.1. Experiencia técnica habilitante:

Con el fin de cumplir la experiencia mínima habilitante EL PROPONENTE deberá adjuntar con su propuesta tres (3) certificaciones de contratos suscritos con empresas públicas o privadas nacionales en las que se acredite experiencia de la siguiente forma:

- El objeto del servicio sea igual o similar al de la presente invitación específicamente servicio de internet y conectividad, interconexión de sus servicios con enlaces dedicados, anchos de banda óptimo, con esquema SD-WAN.
- El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá acreditar una cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Los contratos deben estar ejecutados o en ejecución dentro de los cinco (5) años anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso contratación.
- Si el contrato se encuentra en ejecución, la certificación deberá indicar como mínimo un 70% del plazo de ejecución y del valor ejecutado a la fecha de expedición del documento.

Dicho lo anterior, se evidenció que la experiencia mínima solicitada en el Documento de Condiciones Definitivas de la Invitación 004 de 2026 no cumplía con lo señalado en el literal c), dado que la certificación presentada por el integrante S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., denominada “1. CONTRATO CTO764-19 - 108 RUP.pdf”, correspondiente al contrato No. CTO764-19, tiene fecha de finalización (incluida su prórroga) hasta el **18 de marzo de 2021**; y, dado que la fecha de cierre del proceso fue el 26 de marzo de 2026, no cumple con lo requerido.

En consecuencia, en aras de conceder el término de subsanación, mediante Adenda No. 004 debidamente publicada se otorgó el termino para presentar la documentación o aclaración correspondiente; sin embargo, pese a lo señalado, no se aportó como soporte ningún contrato y/o aclaración asociada que permitiera a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas habilitantes exigidas en esta invitación.

En cuanto a la supuesta vulneración de los principios de seguridad jurídica, confianza legítima e igualdad, debe señalarse que tales principios no pueden invocarse para consolidar situaciones inexistentes ni para impedir el ejercicio legítimo de las facultades de verificación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. En el presente caso, no se advierte modificación de condiciones, trato desigual entre oferentes ni actuaciones que rompan la coherencia del procedimiento. Por el contrario, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** ha garantizado la aplicación uniforme de las reglas del proceso, preservando la selección objetiva, la transparencia y el debido proceso, con el fin de que los oferentes puedan ejercer su legítimo derecho de defensa y aportar lo pertinente para que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** pueda constatar lo requerido.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Al respecto sobre las observaciones formuladas frente a la oferta del otro proponente, es necesario aclarar que dichas observaciones fueron oportunamente recibidas, analizadas y evaluadas por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y se encuentran resueltas dentro del término y la etapa correspondientes.

Finalmente, se indica que el oferente Unión Temporal Interconecta – SC-2026 se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el numeral 30, subnumeral 3. Por no realizar la respectiva subsanación solicitada.

OBSERVACION 4:

“De manera atenta nos permitimos presentar observación a la propuesta del oferente UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026, específicamente frente al documento denominado “PT - PREVISORA - SDWAN-V1.0”, por cuanto su contenido evidencia un condicionamiento consistente en una desviación técnica insalvable y una restricción del alcance técnico ofertado, en contravía de las exigencias mínimas establecidas en el Documento de Condiciones Definitivas.

En primer lugar, las condiciones de la invitación abierta establecen como objeto contractual que el proveedor debe suministrar el servicio de internet, conectividad e interconexión de servicios con esquema SD-WAN, garantizando alta disponibilidad, así como su gestión, seguridad y monitoreo. En igual sentido, dentro de las obligaciones específicas del oferente y/o proveedor, se exige expresamente suministrar una solución que cumpla la necesidad del servicio en cada sede y que opere con anchos de banda óptimo, con esquema SD-WAN garantizando alta disponibilidad.

Así mismo, en el numeral 5.1. ANS PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD de las condiciones dispone expresamente que para las sedes de la PREVISORA S.A. se debe cumplir una disponibilidad mínima del 99,9 %, indicando que “se debe proporcionar un diseño con tecnología SD-WAN utilizando doble CPE (...)”. A su vez, el numeral 7.1.5. VARIABLES A TENER EN CUENTA PARA DIMENSIONAR LA SOLUCIÓN SDWAN señala que “(...) conexión a aplicaciones Datacenter, contingencia y cada punto deberá tener alta disponibilidad a nivel de firewall.”

No obstante lo anterior, al revisar el documento “PT-PREVISORA - SDWAN-V1.0”, específicamente su numeral 5.2. ARQUITECTURA GENERAL, se observa que la solución propuesta consiste en desplegar 6 firewalls tipo 3 para los sitios principales de Matriz Bogotá, DC Triara y DC GTD, y adicionalmente 19 firewalls tipo 1 y 7 firewalls tipo 2 orientados a las sedes que forman parte del requerimiento. Esta distribución, leída de manera conjunta con la tabla de enlaces del mismo documento, evidencia que

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

la propuesta estructura para las sedes un esquema soportado, en principio, con un (1) único firewall por sede, y no dos (2) por sede como lo requiere la entidad:

5.2 ARQUITECTURA GENERAL

La solución consiste en desplegar 6 Firewalls de la serie FortiGate-600F (tipo 3) Sitios principales de Matriz en Bogotá, DC Triara y DC GTD que forman parte principal de la arquitectura.

Adicional se considera 19 Firewalls tipo 1 de la serie FortiGate-90G y 7 Firewalls tipo 2 de la serie Fortigate-120G. Estos equipos están orientados a cada una de las sedes que forman parte de este requerimiento.

Este aspecto cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que el propio Documento de Condiciones Definitivas, en el numeral 3. DE ORDEN TÉCNICO (CAPACIDAD TÉCNICA), dispone de manera expresa que: “De todas maneras, aunque EL OFERENTE haya hecho en su propuesta la manifestación de aceptar íntegramente las condiciones y obligaciones del documento de condiciones definitivas, si de la lectura de su propuesta se desprende que hay condicionamientos, o que su propuesta está condicionada, se le rechazará de plano”. (negrillas propias).

Por lo anterior, no resulta suficiente que el proponente afirme de manera general en su oferta que acepta el objeto contractual o que su arquitectura ofrece “alta redundancia”, cuando de la lectura concreta del documento técnico aportado se desprende una configuración que no refleja con claridad el esquema exigido de doble CPE o alta disponibilidad a nivel de firewall en cada sede. En otras palabras, prevalece el contenido material y verificable de la propuesta sobre cualquier manifestación genérica de aceptación del pliego.

En ese sentido, si del documento “PT -PREVISORA - SDWAN-V1.0” se desprende que la arquitectura ofertada contempla un (1) solo equipo por sede, y no (2) equipos por sede como lo requiere la entidad, por lo que no acredita de manera expresa el cumplimiento del diseño con doble CPE y alta disponibilidad a nivel de firewall exigidos. La propuesta no solo dejaría de cumplir integralmente las condiciones técnicas mínimas del proceso, sino que además encajaría en el supuesto previsto por el pliego para las propuestas condicionadas, cuyo efecto, según el numeral antes citado, es el rechazo de plano.

En consecuencia, se solicita a la Previsora se rechace la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026:

Es importante precisar a la respetada entidad que el documento mencionado en el aparte objeto de observación no hace parte integral de la oferta en los términos exigidos por el Documento de Condiciones, toda vez que dentro de las reglas del proceso no se estableció la obligación de allegar un documento técnico adicional, específico o autónomo con carácter habilitante o puntuable distinto de los expresamente requeridos.

En este sentido, pretender otorgarle a dicho documento un alcance evaluativo o descalificante implica introducir criterios no previstos en el pliego de condiciones, lo cual resulta abiertamente contrario a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes, en la medida en que se estarían modificando las reglas del proceso de manera implícita y extemporánea.

Desde una perspectiva jurídica, la evaluación de las ofertas debe sujetarse estrictamente a los requisitos y factores definidos previamente por la entidad, en aplicación del principio de legalidad y de la regla según la cual el pliego de condiciones constituye la ley del proceso. En consecuencia, no es admisible incorporar valoraciones sobre documentos que no fueron exigidos, ni mucho menos derivar de estos efectos adversos para los oferentes, pues ello desborda el marco normativo que rige la selección.

Adicionalmente, es importante resaltar que la interpretación planteada en la observación parte de una lectura aislada y descontextualizada del contenido de la propuesta, desconociendo que la misma debe ser analizada de manera integral y sistemática, conforme a los documentos que efectivamente constituyen requisitos del proceso.

De otra parte, se deja expresa constancia de que la oferta presentada no se encuentra condicionada bajo ningún aspecto, en tanto no incorpora restricciones, limitaciones ni reservas que alteren el alcance de los requerimientos establecidos por la entidad. Por el contrario, la propuesta cumple de manera plena con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas, lo cual fue verificado por la entidad en el marco de su evaluación.

En consecuencia, la observación carece de fundamento técnico y jurídico, en tanto pretende sustentar una eventual afectación de la oferta en un elemento que no hace parte de los requisitos del proceso, configurándose así una interpretación indebida que, de ser acogida, implicaría una desviación de las reglas de evaluación previamente definidas y una afectación directa al principio de igualdad entre oferentes.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Por lo anterior, se reitera que la oferta presentada cumple integralmente con lo exigido en el Documento de Condiciones y no da lugar a ningún tipo de objeción, ajuste o descalificación.

RESPUESTA PREVISORA:

En relación con la Observación No. 4, mediante la cual se afirma que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026 se encuentra presuntamente condicionada desde el punto de vista técnico con fundamento en el documento denominado “PT – PREVISORA – SDWAN-V1.0”, el Comité Técnico procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre la naturaleza de los documentos exigidos

Lo primero que debe señalarse es que el Documento de Condiciones Definitivas publicado y sus adendas, el cual constituye la ley del proceso, no estableció como requisito habilitante ni como factor calificable la presentación de un documento técnico autónomo o denominado “propuesta técnica”, ni asignó a dicho documento efectos evaluativos o descalificantes.

El Documento de Condiciones Definitivas de la invitación abierta 004 – 2026 y sus adendas definió de manera expresa:

- Los requisitos habilitantes técnicos,
- Los factores de evaluación, y
- Los documentos exigidos para acreditar cada uno de ellos.

En ningún aparte del pliego se dispuso la obligación de allegar un documento técnico detallado que, por sí mismo, pudiera dar lugar a la configuración de una causal de rechazo o a la calificación de la oferta como condicionada, en los términos del numeral “3. DE ORDEN TÉCNICO (CAPACIDAD TÉCNICA)” del Documento de Condiciones Definitivas.

En consecuencia, no resulta procedente otorgar un alcance descalificante a un documento que no fue exigido expresamente por el pliego, ni derivar de su contenido efectos adversos para el oferente, toda vez que ello implicaría introducir criterios no previstos en las reglas del proceso.

2. Sobre el documento aportado en la oferta “PT – PREVISORA – SDWAN-V1.0”

Revisado el documento denominado “PT – PREVISORA – SDWAN-V1.0”, el Comité Técnico evidencia que el mismo corresponde a un documento explicativo y descriptivo, mediante el cual el proponente amplía la descripción de la solución ofertada, sin que de su contenido se

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

- PREVISORA.SEGUROS
- PREVISORASEGUROS
- PREVISORA SEGUROS S.A
- PREVISORA SEGUROS
- @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

desprendan condicionamientos, reservas, exclusiones o limitaciones que alteren el objeto contractual o el alcance de las obligaciones asumidas.

Así mismo, se verifica que dicho documento:

- No sustituye ni contradice **la aceptación expresa, irrevocable e incondicionada del Documento de Condiciones Definitivas contenida en la Carta de Presentación de la Oferta**, suscrita por el Representante Legal del oferente.
- No incorpora manifestaciones **expresas de limitación o incumplimiento** frente a los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Por tal razón, una lectura aislada, fragmentada o restrictiva del documento técnico no puede prevalecer sobre el análisis integral de la oferta, ni sobre los documentos expresamente exigidos por el pliego para efectos de verificación habilitante.

3. Sobre la interpretación del requisito de alta disponibilidad y doble CPE

El Comité Técnico precisa que los requisitos relacionados con:

- Alta disponibilidad del servicio (99,9%), conforme al numeral 5.1 – ANS PARA EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD,
- Uso de tecnología SD-WAN,
- Doble CPE, y
- Alta disponibilidad a nivel de firewall, conforme al numeral 7.1.5 – VARIABLES A TENER EN CUENTA PARA DIMENSIONAR LA SOLUCIÓN SD-WAN, se analizaron desde una perspectiva funcional y orientada al resultado esperado del servicio, y no bajo una interpretación rígida que limita las alternativas técnicas admisibles.

El Documento de Condiciones Definitivas:

- No impone una topología única,
- No exige que la redundancia se materialice exclusivamente mediante dos equipos físicos idénticos por sede,
- No restringe las alternativas técnicas propias de un esquema SD-WAN moderno, siempre que se garantice la disponibilidad mínima exigida.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Lo anterior no desconoce la exigencia de doble CPE prevista en el pliego, sino que la interpreta en concordancia con esquemas SD-WAN modernos orientados a garantizar la alta disponibilidad exigida.

Del análisis integral de la oferta se constata que la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026 no introduce manifestación expresa alguna de incumplimiento, **ni condiciona la prestación del servicio a un esquema que excluya la alta disponibilidad requerida.**

4. Presunción de cumplimiento derivada de la evaluación

Adicionalmente, el Comité Técnico deja constancia de que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026 fue evaluada de manera integral con todos sus anexos, sin que se haya configurado causal de rechazo ni se hayan identificado condicionamientos técnicos durante la etapa de verificación y evaluación.

Este hecho refuerza la presunción de cumplimiento técnico, la cual no puede desvirtuarse con base en interpretaciones subjetivas de un documento que no fue exigido como requisito habilitante o evaluable.

Con fundamento en el análisis anterior, el Comité Técnico concluye que:

- La Observación No. 4 formulada por la UNIÓN TEMPORAL CG CONECTIVIDAD no demuestra la existencia de un condicionamiento técnico, ni acredita una desviación insalvable o restricción del alcance de la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026.
- El documento “PT – PREVISORA – SDWAN-V1.0” no puede ser utilizado como fundamento para configurar causal de rechazo, en tanto no constituye un documento exigido por el Documento de Condiciones Definitivas con efectos habilitantes o descalificantes.
- La propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026 **CUMPLE** con los requerimientos técnicos exigidos, bajo una interpretación integral, razonable y sistemática del pliego.

En consecuencia, se **MANTIENE** la habilitación técnica del proponente UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026, sin afectación de su evaluación ni de su condición dentro del proceso.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

OBSERVACION 5.

“Revisado el documento denominado “PT -PREVISORA - SDWAN-V1.0”, se evidencia un condicionamiento y una restricción del alcance técnico ofertado, toda vez que dicho documento habla solo sobre la propuesta técnica presentada por COMGSP INGENIERIA S.A. y no a nombre del Oferente UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026, tal como se manifestó en la carta de presentación, tal como se observa en los apartes del documentos que se copia:

4. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la Propuesta Técnica que **COMGSP INGENIERIA S.A.**, como partner certificado de Fortinet, ha desarrollado para el proceso de La Previsora cuyo objeto es “EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON LA PREVISORA S.A. A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET, CONECTIVIDAD, INTERCONEXIÓN DE SERVICIOS (DATA CENTER PRINCIPAL Y ALTERNO), CON ENLACES DEDICADOS, ANCHOS DE BANDA ÓPTIMO, CON ESQUEMA SD-WAN, GARANTIZANDO ALTA DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO SU GESTIÓN, SEGURIDAD Y MONITOREO, PARA LA PREVISORA S.A. Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL”.

Lo anterior contradice lo declarado en la carta de presentación de la oferta, donde se afirma que la propuesta se presenta de manera conjunta, yendo en contravía de las exigencias mínimas previstas en el Documento de Condiciones Definitivas, resulta inconsistente con la manifestación expresa del proponente y condiciona la oferta, en la medida en que genera incertidumbre sobre el verdadero alcance y responsabilidad de la Unión Temporal frente a la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, la oferta esta incurso en la causal de rechazo.

RESPUESTA PROPUESTA PREVISORA: El Comité procede a analizar la **Observación No. 5**, mediante la cual se indica por parte del observante que, el documento denominado “**PT – PREVISORA – SDWAN-V1.0**” evidenciaría un condicionamiento y una restricción del alcance técnico de la oferta, por cuanto dicho documento hace referencia a la propuesta técnica desarrollada por **COMGSP INGENIERÍA S.A.** y no a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026**.

Revisada la **Carta de Presentación de la Oferta**, documento expresamente exigido por el Documento de Condiciones Definitivas, el Comité constata que la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026 manifestó de forma clara, expresa e incondicionada que la propuesta se presenta de manera conjunta, asumiendo solidariamente la totalidad de las obligaciones derivadas del proceso y del eventual contrato.

Así mismo, del análisis del documento “PT – PREVISORA – SDWAN-V1.0” se evidencia que este corresponde a un documento explicativo y descriptivo, mediante el cual uno de los integrantes

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

de la Unión Temporal desarrolla técnicamente componentes de la solución SD-WAN ofertada, sin que de su contenido se desprendan limitaciones, exclusiones, reservas o condicionamientos expresos que alteren el objeto contractual, el alcance del servicio o la responsabilidad de la Unión Temporal.

El Comité precisa que el Documento de Condiciones Definitivas y sus adendas no prohíben que los integrantes de una unión temporal desarrollen o describan técnicamente partes de la solución, ni exige que la totalidad de los documentos descriptivos sean redactados de manera literal a nombre de la Unión Temporal, siempre que la responsabilidad y el alcance de la oferta se encuentren claramente definidos en los documentos habilitantes exigidos, como ocurre en el presente caso.

En consecuencia, la referencia a **COMGSP INGENIERÍA S.A.** como desarrollador técnico del documento **no contradice la presentación conjunta de la oferta**, ni genera incertidumbre sobre el alcance o la responsabilidad de la **UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC-2026**.

“VERIFICACION JURIDICA – ASPECTOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO (CAPACIDAD JURIDICA).

OBSERVACIÓN 6:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación está enfocado a prestar servicios de telecomunicaciones en especial, suministrar el servicio de internet, conectividad, interconexión de servicios (data center principal y alterno), con enlaces dedicados, anchos de banda óptimo, con esquema SD-WAN, garantizando alta disponibilidad, así como su gestión, seguridad y monitoreo.

Que al revisar, la información presentada por el integrante COMGSP INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, se evidencia que el objeto social de la matriz COMGSP INGENIERIA S.A. no está relacionado con el objeto del proceso o con los servicios del proceso, ya que se refieren a actividades de la ingeniería como diseño de redes, maquinas, instrumentos, consultoría, ingeniería civil, hidráulica entre otros, ajenos al objeto del proceso, tal como se observa en los documentos allegados por el proponente y en la consulta realizada en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS de Ecuador:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

COMGSP INGENIERIA S.A.	
Referencia ubicación:	DIAGONAL AL CONSEJO DE LA JUDICATURA
<p>▶ Contactos</p> <p>▶ Información adicional</p> <p>▼ Actividad económica</p>	
Objeto social:	La compañía tendrá por objeto lo siguiente (UNO) Todas las actividades propias de la ingeniería en cualquier de sus ramas, la arquitectura, gerencia, consultoría, asesoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, estudios operativos, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, análisis técnicos y financieros...
CIIU actividad principal:	M7110.21 Descripción: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
CIIU actividad complementaria 1:	M7110.22 Descripción: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
CIIU actividad complementaria 2:	Descripción:

De lo anterior, es importante indicar que tratándose de sucursales de sociedades extranjeras, la verificación de la capacidad jurídica y del objeto social no puede limitarse de manera exclusiva al objeto o actividad económica inscrita ante la Cámara de Comercio de la sucursal, toda vez que, conforme al Código de Comercio colombiano, la sucursal no constituye una persona jurídica independiente sino una extensión de la casa matriz, por lo cual no puede desarrollar actividades ajenas ni distintas al objeto social de la Matriz, COMGSP INGENIERIA S.A.

En ese sentido, resulta jurídicamente necesario que el objeto social de la Matriz se encuentre alineado no solo con la información registral de la sucursal, sino principalmente con el objeto del proceso, en tanto es la matriz la verdadera titular de la capacidad jurídica para contratar.

Interpretar lo contrario desconoce la naturaleza jurídica de las sucursales extranjeras, así como la doctrina reiterada de autoridades administrativas como la DIAN y la Superintendencia de Sociedades, que han señalado que la sucursal actúa como prolongación jurídica y económica de la matriz.

Adicionalmente, omitir lo expuesto podría afectar los principios de legalidad, selección objetiva, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley, así como los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales son desarrollados por el Manual de Contratación vigente de La Previsora, en cuanto exigen que la evaluación asegure la idoneidad real del proponente.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactatenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES**

Cabe indicar que dentro de los documentos de la oferta el integrante no es aporta el registro TIC o la experiencia que permita evidenciar su participación en el desarrollo de actividades similares o relacionas con el objeto de la Invitación Abierta N° 004 -2026.

Por lo anterior, NO CUMPLE la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026, toda vez que no se acredita que el objeto social de la sociedad Matriz, COMGSP INGENIERIA S.A. se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, encontrándose la oferta incurra en la causal de rechazo No. 8 del numeral 30. Causales de rechazo” de las condiciones del proceso que dispone:

(...) “8) Cuando el objeto social de EL OFERENTE o el de la asociación no cubra el objeto del proceso de invitación.

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC:

“La información que publica la Superintendencia de Compañías en Ecuador es solamente un resumen de las actividades de la empresa.

Desde el punto de vista legal, el objeto social de las compañías se encuentra en la escritura pública de constitución o sus reformas, las cuales son debidamente aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.

Dentro del caso específico de COMGSP INGENIERÍA S.A., en la propia página web de la Superintendencia de Compañías consta la escritura pública de reforma de estatutos otorgada ante la Notaría Vigésima del Cantón Quito, de fecha 8 de noviembre de 2024, dentro de la cual en su cláusula tercera, Modificación del Objeto social se indica:

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

dirá: ARTÍCULO CUARTO. – OBJETO SOCIAL.- “La Compañía tendrá por objeto lo siguiente: UNO) Todas las actividades propias de la ingeniería en cualquiera de sus ramas, la arquitectura, gerencia, consultoría, asesoría, interventoría, montajes, instalaciones, puesta en servicio, estudios operativos, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación, análisis técnicos y financieros, diseños, estudios operativos, implantación y mantenimiento, suministro de ingeniería de redes y sistemas de desarrollo de aplicaciones, call center, outsourcing de explotación de redes y sistemas, soporte técnico, ensamblajes y construcciones, capacitación, estudios institucionales, comercialización y ventas de equipos y repuestos, prestación y venta de servicios tradicionales y de valor agregado; Podrá promover, invertir y construir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social: DOS) Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a la

de contado o a crédito, financiados directamente por la empresa o por terceros legalmente autorizados para el efecto; e) Abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales extranjeras, o asociándose con compañías existentes u otras personas jurídicas; podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibido por las leyes.

En función del objeto social citado se depende que COMGSP INGENIERÍA S.A. sí esta legalmente facultada para brindar servicios de telecomunicaciones, considerando que la ingeniería en telecomunicaciones y redes es una de las ramas de la ingeniería, tal como lo indica expresamente su objeto social. Para la prestación del servicio, COMGSP está facultada a brindar servicios de instalación, puesta en servicio, soporte técnico, entre otros. Además, específicamente el objeto social prevé que la sociedad puede realizar todo tipo de actos, civiles mercantiles y comerciales que no se encuentren prohibidos por la ley en la República del

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Ecuador. Por lo tanto, existe la facultad legal para brindar los servicios que forman parte del objeto de la Invitación Abierta No. 004 -2026, sin ningún tipo de impedimento, considerando que COMGSP INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA es una sucursal domiciliada en la República de Colombia.

Hacemos énfasis que la escritura de reforma del objeto social citada, fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de noviembre de 2024. La información indicada, puede ser consultada por PREVISORA S.A. en la sección de actos jurídicos de la Compañía, el siguiente link de la página web de la Superintendencia Compañías, como autoridad que regula las sociedades en la República del Ecuador:

<https://appscvsgen.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/informacionCompanias.jsf>



Nombre del acto jurídico	Número Resolución	Fecha Resolución	Número registro mercantil	Fecha registro mercantil	Fecha ingreso	Detalle
CONSTITUCIÓN	3579	2008-09-04	3276	2008-09-12	2008-09-18	
AUMENTO DE CAPITAL			9164	2021-05-26	2021-06-03	
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS			11252	2021-06-19	2021-07-02	
CAMBIO DE OBJETO SOCIAL			18622	2024-11-25	2025-01-13	

Por otro lado, el proponente UT CG CONECTIVIDAD indebidamente indica que “el integrante no es aporta el registro TIC o la experiencia que permita evidenciar su participación en el desarrollo de actividades similares o relacionadas con el objeto de la Invitación Abierta N° 004 -2026.” Si bien este no es un requerimiento del pliego, se adjunta la captura de pantalla del registro TIC de COMGSP vigente en la República de Colombia, con lo cual se demuestra que COMGSP está legalmente facultado para brindar los servicios objeto de la Invitación Abierta N° 004 -2026.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

- PREVISORA.SEGUROS
- PREVISORASEGUROS
- PREVISORA SEGUROS S.A
- PREVISORA SEGUROS
- @SomosPREVISORA

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2026



RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

COMGSP INGENIERIA

Tipo Identificación: NIT-Número Identificación Tributaria
Email: info.colombia@comgsp.com
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Número RTIC: 96009452
Estado Registro: Vigente
Provisión de Servicios: SI

Num. Identificación: 901749884 DV: 8
Dirección: CR 15 119 43 OF 505
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Acogimiento Ley 1341: SI
Fecha RTIC: 2024/05/16

Servicios de Telecomunicaciones incluidos en el RTIC:

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Servicio Radiocomunicaciones Globales | <input type="checkbox"/> Telecom. Convencionales de Voz y/o Datos | <input type="checkbox"/> TV Abierta - Local con ánimo de lucro |
| <input type="checkbox"/> Servicio de Comunicaciones Personal - PCS | <input type="checkbox"/> Sistemas De Acceso Troncalizado (Trunking) | <input type="checkbox"/> TV Abierta - Local sin ánimo de lucro |
| <input type="checkbox"/> Telefonía Móvil Celular | <input type="checkbox"/> Telefonía Móvil Virtual | <input type="checkbox"/> TV Abierta - Nacional de Operación privada |
| <input type="checkbox"/> Telefonía Móvil Rural | <input type="checkbox"/> Servicios de Valor Agregado y Telemáticos | <input type="checkbox"/> TV Cerrada - Televisión por suscripción |
| <input type="checkbox"/> Portador | <input type="checkbox"/> TV Abierta - Interés público nacional | <input type="checkbox"/> TV Cerrada - Televisión Comunitaria |
| <input type="checkbox"/> TPBC larga Distancia | <input type="checkbox"/> TV Abierta - Interés público regional | <input type="checkbox"/> Ninguno |
| <input type="checkbox"/> TPBC Local y Local Extendida | | |

Servicios de Valor Agregado:

- | | | | | |
|---|------------------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> ISP | <input type="checkbox"/> IPTV | <input type="checkbox"/> Localización Automática - GPS | <input type="checkbox"/> Telecontrol | <input type="checkbox"/> Telebanca |
| <input type="checkbox"/> Telefonía IP | <input type="checkbox"/> Monitoreo | <input type="checkbox"/> Telemetría | | |

La vigencia del registro TIC de COMGSP se puede confirmar por parte de PREVISORA en el siguiente link público del Mintic de la República de Colombia: Consulta Registro de TIC Por lo expuesto, queda demostrado que la observación del proponente UT CG CONECTIVIDAD no tiene asidero legal y que COMGSP INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, como miembro de la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026 tiene plena facultad legal para brindar los servicios objeto de la presente invitación.

RESPUESTA DE LA PREVISORA:

En atención a la observación presentada, resulta pertinente precisar que, si bien es correcto afirmar que las sucursales de sociedades extranjeras no constituyen una persona jurídica independiente y actúan como una extensión de su casa matriz, dicha circunstancia fue debidamente considerada dentro del proceso de evaluación.

En efecto, la verificación de la capacidad jurídica no se limitó al objeto inscrito en la Cámara de Comercio de la sucursal, sino que incluyó la revisión del objeto social de la sociedad matriz COMGSP INGENIERÍA S.A., conforme a la escritura pública aportada con la oferta. De dicha revisión se evidenció que la matriz contempla dentro de su objeto social la ejecución de actividades propias de las distintas ramas de la ingeniería, lo cual guarda correspondencia material y directa con el objeto de la Invitación Abierta No. 004 de 2026. En consecuencia, se encuentra acreditada la capacidad jurídica de la matriz —y por extensión de su sucursal— para celebrar y ejecutar el contrato.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

PREVISORA.SEGUROS

PREVISORASEGUROS

PREVISORA SEGUROS S.A

PREVISORA SEGUROS

@SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En ese sentido, no es procedente afirmar que exista una desalineación entre el objeto social de la matriz y el objeto del proceso, ni que se configure la causal de rechazo, en tanto el objeto social del oferente sí cubre las actividades requeridas.

Adicionalmente, frente a los cuestionamientos relacionados con la idoneidad del proponente, es importante señalar que la sucursal cuenta con el correspondiente registro TIC vigente, lo cual acredita su habilitación para la prestación de servicios asociados al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal y como fue manifestado por el proponente en la respuesta anteriormente indicada. Este elemento, sumado al alcance del objeto social de la casa matriz, refuerza la aptitud del proponente para desarrollar el objeto contractual.

En conclusión, habiéndose verificado la información aportada, se tiene que, no se configura la causal de rechazo invocada por el observante, encontrándose acreditada la capacidad jurídica e idoneidad del proponente para la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 7:

“Teniendo en cuenta que, para acreditar la capacidad de contratar del integrante COMGSP INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, se aportó el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la sociedad matriz COMGSP INGENIERIA S.A., de fecha 23 de marzo de 2026, se observa que, al revisar los estatutos sociales de la matriz, este tipo de juntas extraordinarias deben celebrarse previa convocatoria, la cual debe realizarse por escrito mediante petición, debiendo efectuarse la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a dicha solicitud, conforme a lo expresamente previsto en los estatutos sociales:

SÉPTIMO.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de los estatutos. La convocatoria

En consecuencia, no se evidencia dentro de los documentos aportados por el oferte, el escrito de petición que da cumplimiento al proceso de convocatoria de la Junta General Extraordinaria

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Universal de Accionistas de la sociedad matriz COMGSP INGENIERIA S.A dispuesto por los estatutos, lo cual es un requisito solicitado en la invitación, tal como se observa:

- Si de este certificado se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato, deberá anexarse la correspondiente autorización de la Junta Directiva o de Asamblea General de Accionistas acorde al Código de Comercio, según se anote en los estatutos. Dicha autorización deberá comprender la presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y su correspondiente liquidación.

En tal sentido, resulta necesario verificar el cumplimiento de dichas formalidades estatutarias, para que el acta tenga plena validez y efectos jurídicos, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC:

Es evidente que existe un claro desconocimiento legal de parte de la UT CG CONECTIVIDAD sobre cómo funciona el Derecho Societario en Ecuador pese a haber tenido acceso a los estatutos de COMGSP INGENIERÍA S.A., y ello trae como consecuencia los absurdos legales que menciona como Observaciones al Informe de Evaluación Definitivo. Otro ejemplo de ello es su afirmación que indica “este tipo de juntas extraordinarias deben celebrarse previa convocatoria, la cual debe realizarse por escrito mediante petición, debiendo efectuarse la reunión dentro de los quince (15) días siguientes a dicha solicitud”.

Dentro del presente caso, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la sociedad matriz COMGSP INGENIERIA S.A., de fecha 23 de marzo de 2026, como su nombre lo indica es una junta universal, ello implica que asistieron todos sus accionistas. Al respecto los propios estatutos de COMGSP en su artículo décimo noveno establecen que no requiere convocatoria las Juntas Universales, por ello expresamente indica que las Junta General Universal se entenderá convocada y válidamente constituida siempre que esté presente la totalidad del capital pagado. A continuación, una cita del artículo referido:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

nora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,

Como se desprende del acta que se adjuntó como parte de la oferta, se evidencia que consta el 100% del capital pagado de COMGSP INGENIERÍA S.A. conforme se lo detalla a continuación:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES
PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACION	70.824	US\$ 70.824,00
INSPYRIA S.A.	19.976	US\$ 19.976,00
TOTAL	90.800	US\$ 90.800,00

El señor **CHRISTYAN MAURICIO AGUAS NARANJO** comparece a la Junta en calidad de representante legal de **PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACIÓN**, según se desprende de los documentos que presenta. El señor **JAIME NICOLAS NARANJO FLORES** comparece a la Junta en calidad de representante legal de **INSPYRIA S.A.S.**, según se desprende de los documentos que presenta. Las accionistas renuncian a convocatoria por hallarse presente el 100% del capital pagado.

De hecho, en la propia acta los accionistas renuncian a convocatoria por estar el 100% del capital pagado presente.

Lo expuesto va de la mano con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador que manda: “Art. 238.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta universal y el orden del día propuesto.” (énfasis añadido).

Por lo expuesto, queda por demás demostrado que no se requiere convocatoria para la celebración del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de COMGSP INGENIERIA S.A., que se aparejó debidamente apostillada como parte de la oferta. Los estatutos de COMGSP se encuentran como parte de los documentos protocolizados mediante escritura pública de 28 de agosto de 2023 otorgada ante la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, DC que se adjunta a la presente.

RESPUESTA DE LA PREVISORA:

En atención a la observación formulada, es necesario precisar que la misma parte de una interpretación que no se ajusta a las reglas previstas en los documentos de condiciones definitivas del proceso.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En efecto, los documentos de la Invitación Abierta No. 004 de 2026 no establecen como requisito habilitante ni como condición de validez de los documentos aportados por los oferentes, la acreditación del cumplimiento de formalidades internas de convocatoria de los órganos sociales de la persona jurídica, tales como la remisión del escrito de solicitud o convocatoria a reuniones extraordinarias de la asamblea o junta de accionistas.

En ese sentido, lo exigido por el proceso corresponde a la acreditación de la capacidad jurídica para contratar (tal y como puede apreciarse a continuación), la cual, para el caso en concreto, se satisface mediante la presentación del acta del órgano social competente en la que conste la autorización correspondiente, documento que fue efectivamente aportado por el oferente.

1. DE ORDEN JURÍDICO (capacidad jurídica)

Se deberá presentar la propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal de la empresa **OFERENTE** dentro del plazo y en el sitio fijado para su entrega.

El Representante Legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir, ejecutar y liquidar el contrato.

Cuando los estatutos de la entidad contengan alguna limitación para presentar ofertas, deberá anexarse además de la representación legal, copia del acta de junta o del **órgano** social, según lo establezcan los estatutos, en la cual se le faculte para presentarla.

Las propuestas deberán presentarse en razón al objeto establecido en el presente documento de condiciones definitivas y ajustarse en todos los puntos a los anexos y a las condiciones estipuladas.

Pretender exigir la acreditación de documentos adicionales relacionados con el trámite interno de convocatoria —como lo es el escrito de petición para la celebración de la Junta General Extraordinaria— implica introducir requisitos no previstos en los documentos o condiciones definitivas.

Adicionalmente, debe señalarse que la validez y eficacia de las decisiones adoptadas por los órganos sociales se presume en virtud del principio de buena fe y de la presunción de legalidad de los actos, máxime cuando se aporta el acta debidamente suscrita por quienes ostentan la calidad de dignatarios del órgano correspondiente. La verificación detallada del cumplimiento de cada formalidad estatutaria interna no solo excede lo exigido en el proceso, sino que desborda el alcance de la evaluación de la Entidad.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza


Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Así las cosas, no resulta procedente condicionar la validez del acta aportada ni derivar de la ausencia del documento de convocatoria una causal de rechazo, toda vez que dicha exigencia no se encuentra contemplada en los documentos de condiciones definitivas del proceso.

OBSERVACIÓN 8:

“Se observa que el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la sociedad matriz COMGSP INGENIERIA S.A. es suscrita por los representantes legales de los accionistas, tal como se observa:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES
PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACION	70.824	US\$ 70.824,00
INSPYRIA S.A.	19.976	US\$ 19.976,00
TOTAL	90.800	US\$ 90.800.00

El señor **CHRISTYAN MAURICIO AGUAS NARANJO** comparece a la Junta en calidad de representante legal de **PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACIÓN**, según se desprende de los documentos que presenta. El señor **JAIME NICOLAS NARANJO FLORES** comparece a la Junta en calidad de representante legal de **INSPYRIA S.A.S.**, según se desprende de los documentos que presenta. Las accionistas renuncian a convocatoria por hallarse presente el 100% del capital pagado.

*Ahora bien, al revisar los documentos aportados por el oferente se observa que NO se adjuntó documento donde se evidencie que **CHRISTYAN MAURICIO AGUAS NARANJO** comparece a la junta en calidad de representante de **PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACION**, y está plenamente facultado para actuar en nombre de dicha empresa.*

*Al consultar al accionista **PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACION** en la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS** de Ecuador, no figuran datos de dicha empresa, por lo que no es posible validar sus facultades y las capacidades para actuar en nombre de esta empresa, tal como se muestra:*

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

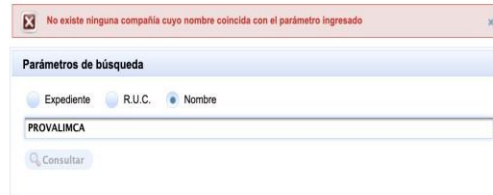
Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES



PORTAL DE INFORMACIÓN / CONSULTA DE COMPAÑÍAS



Por lo anterior, al no evidenciarse dentro del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la sociedad matriz COMGSP INGENIERIA S.A., ni en los documentos aportados por la UT, que CHRISTYAN MAURICIO AGUAS NARANJO comparece en calidad de representante legal o apoderado debidamente facultado del accionista PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ni existir información que permita validar su representación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Ecuador, no es posible establecer la validez del acto ni la legitimidad de la actuación del compareciente. En consecuencia, el documento carece de idoneidad jurídica para acreditar facultades de representación y, por tanto, no debería ser tenido en cuenta para efectos del proceso, quedando limitada la facultad para contratar del representante legal de COMGSP INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA.”

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC:

La observación planteada por el proponente es absolutamente ilegal e infundada ya que no existe obligación legal de adjuntar el documento que acredita la comparecencia de los accionistas en un Acta de Junta General de Accionistas. Recordemos el acta de junta general de accionistas de COMGSP INGENIERÍA S.A. está regulado por la normativa vigente en la República del Ecuador y no por la normativa colombiana, por lo tanto, en Ecuador ha cumplido con todas las normas y controles societarios y ello no puede ser observado o desconocido por el proponente UT CG CONECTIVIDAD.

Sin perjuicio de lo indicado, se adjunta el nombramiento del señor Christyan Mauricio Aguas Naranjo como representante legal de PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACIÓN debidamente apostillado. Con este documento, queda absolutamente desvirtuada la absurda observación presentada por la UT CG CONECTIVIDAD.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
 Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
 Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Cabe señalar que mi representada adjuntó en su oferta el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de COMGSP para mayor abundamiento, ya que el representante legal en Colombia no tiene ningún tipo de restricción legal y por ende está facultado a constituir uniones temporales, presentar ofertas, firmar contratos, sin ningún tipo de limitación.

Al respecto, mediante escritura pública número 2901 de 28 de agosto de 2023 otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, DC, se protocolizaron los documentos relacionados a la domiciliación de la sociedad COMGSP INGENIERÍA S.A. en la República de Colombia. Dentro de dicha escritura consta el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de COMGSP INGENIERIA S.A. de 24 de mayo de 2023 en la cual se resuelve la apertura de la sucursal en Colombia y dentro del numeral 4. se incluye el nombramiento del administrador y sus facultades. Dentro de dicho numeral textualmente se indica:

“El administrador tendrá las siguientes funciones: • Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en el territorio en donde se encuentra establecida la sucursal. La anterior proposición fue aprobada por todas las acciones presentes en la reunión por unanimidad.”

Del texto citado se evidencia que TRIBIN ASOCIADOS S.A.S. como representante legal de COMGSP INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA no tiene ningún tipo de limitación para el ejercicio de la representación legal de la sucursal y al ejercer ampliamente la representación legal, judicial y extrajudicial sin limitación está facultado para comprometer a la sociedad y suscribir cualquier tipo de acto o contrato sin límite de ningún tipo.

Se adjunta una copia de la escritura en mención que contiene el acta citada debidamente apostillada.

En función de los documentos de domiciliación de la sociedad en Colombia, en el certificado de la Cámara de Comercio no consta ningún tipo de limitación a la representación legal y por ende se evidencia que el cumplimiento cabal de la oferta de parte de la UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026 y que la observación presentada es absolutamente infundada.”

RESPUESTA PREVISORA:

Los documentos aportados por el proponente, particularmente el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la sociedad matriz, deben presumirse auténticos y válidamente expedidos conforme a la normativa del país de origen. Bajo esta premisa, no resulta

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES**

procedente restarles eficacia jurídica con fundamento en exigencias que no se encuentran previstas en los Documentos de Condiciones Definitivas.

Ahora bien, frente al cuestionamiento sobre la comparecencia del señor CHRISTYAN MAURICIO AGUAS NARANJO en representación de PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, debe tenerse en cuenta que, en aplicación del principio de buena fe, se presume que quienes intervienen en actos societarios lo hacen debidamente facultados, salvo prueba en contrario.

Por consiguiente, además de presumir la buena del documento presentado, el proponente presentó la siguiente información:

1. Resolver sobre la renovación de nombramiento al cargo de Presidente y Representante Legal de la Asociación "PROVALIMCA CUENTAS EN PARTICIPACIÓN."

Informados sobre el punto del orden del día a resolverse en la presente Junta, los socios reunidos lo aceptan, y pasan a tratarlo en los siguientes términos:

El socio Danny Fabricio Aguas Naranjo, mociona que se designe como Presidente, al señor Christyan Mauricio Aguas Naranjo, designación que es puesta en consideración de la Junta y es aprobada por unanimidad.

Resuelto de esta forma el único punto del orden del día de la presente Junta, los señores socios reunidos, acuerdan y conceden un receso, a efectos de que la Secretaria ad-hoc de la Junta proceda a elaborar el Acta respectiva, y una vez realizada y dado lectura a su

1

total contenido, todos los socios presentes y por la representada, resuelven dar en forma unánime, aprobarla en todas sus partes, con lo que termina esta Junta, siendo las 11h30, y firmando para constancia todos los socios, Presidente de la Junta y la Secretaria ad-hoc que certifica.

Así las cosas, no resulta jurídicamente procedente concluir que el documento carece de idoneidad ni limitar la capacidad para contratar del representante legal de la sucursal en Colombia, con fundamento en una verificación que excede las reglas del proceso.

En ese sentido, no se acepta su observación.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES
OBSERVACIÓN 9.

“Las propuestas deberán presentarse en razón al objeto establecido en el presente documento de condiciones definitivas y ajustarse en todos los puntos a los anexos y a las condiciones estipuladas.

En línea con ello el documento de autorización de la junta hace parte de la oferta y el mismo no está ajustado al objeto establecido, es una autorización que no determina el proceso específico, ni el objeto, así mismo, no identifica el número de identificación tributaria de las empresas autorizadas, siendo un documento general que NO CUMPLE con los requerido por las condiciones de la invitación, tal como se observa a continuación:

Resolución: La Junta General de Accionistas, luego de las respectivas deliberaciones, aprueba por unanimidad la moción presentada y, en consecuencia, autoriza a TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., en su calidad de representante legal de COMGSP INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, para que suscriba cualquier acto, contrato, propuesta, formulario, declaración o documento que resulte necesario para la participación de la Compañía en procesos de contratación de cualquier naturaleza.

En consecuencia, el documento no es un documento idóneo para acreditar y demostrar las facultades del representante legal del integrante COMGSP INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, el cual está limitado y no cuenta con la capacidad para contratar dentro de la Invitación Abierta No. 004 -2026”

RESPUESTA UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC:

“Nuevamente hay que recordar que el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas está regida por ley ecuatoriana, y no existe prohibición legal para que una acta de junta otorgue una autorización general al representante legal. Por el contrario, una sociedad regula sus actuaciones por las decisiones tomadas por sus accionistas, y son legalmente válidas en la medida en que no contravengan ninguna prohibición legal. Dentro del presente caso, la Junta General Universal de Accionistas de COMGSP facultó a TRIBIN ASOCIADOS S.A.S. para que pueda realizar cualquier acto o contrato en la República de Colombia. Dicha decisión contó con todas las formalidades requeridas por los estatutos de la compañía, así como por la Ley de Compañías de la República del Ecuador y no contraviene ninguna norma, por lo que es absolutamente válida y no puede ser observada por un tercero sin facultad legal para ello. Es preciso considerar que en caso de que la UT CG CONECTIVIDAD quiera desconocer su validez, le corresponde iniciar una acción judicial de nulidad en la República del Ecuador. Hasta que un juez competente no declare nula el acta, ésta es absolutamente legal y surte efectos jurídicos tanto para COMGSP INGENIERÍA S.A. como para COMGSP INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

A continuación, la cita textual del Acta donde claramente se da una autorización general al representante legal en Colombia, que innegablemente incluye la participación en la Invitación Abierta No. 004 -2026 iniciada por PREVISORA S.A.:

Resolución: La Junta General de Accionistas, luego de las respectivas deliberaciones, aprueba por unanimidad la moción presentada y, en consecuencia, autoriza a TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., en su calidad de representante legal de COMGSP INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, para que suscriba cualquier acto, contrato, propuesta, formulario, declaración o documento que resulte necesario para la participación de la Compañía en procesos de contratación de cualquier naturaleza.

En virtud de la presente autorización, el representante legal de COMGSP INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA queda plenamente facultado para presentar propuestas de cualquier tipo; conformar consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley; suscribir formularios, declaraciones y demás documentos, ya sean públicos o privados, requeridos dentro de procesos contractuales; celebrar, modificar, ejecutar, terminar y liquidar contratos; obtener y suscribir garantías de cualquier naturaleza; así como realizar todas las gestiones, trámites y diligencias que resulten necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad contractual de la Sucursal sin límite de cuantía ni restricción o limitación alguna, siempre que dichas actuaciones se encuentren relacionadas con el objeto social.

Asimismo, el representante legal de COMGSP INGENIERÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, queda autorizado para suscribir cualquier documento o adelantar cualquier actuación relacionada con procesos contractuales con clientes públicos, privados, mixtos o de cualquier naturaleza, sin límite de cuantía ni restricción o limitación alguna, siempre que dichas actuaciones se encuentren relacionadas con el objeto social.

Lo expuesto claramente se evidencia que es un documento idóneo. Sin perjuicio de lo indicado, recordamos lo establecido en la observación anterior, en la cual se demostró que aun cuando no existiese el Acta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la sociedad matriz COMGSP INGENIERIA S.A., de fecha 23 de marzo de 2026, el representante legal TRIBIN ASOCIADOS S.A.S. de COMGSP INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA no tiene ningún tipo de limitación para el ejercicio de la representación legal de la sucursal y al ejercer ampliamente la representación legal, judicial y extrajudicial sin limitación está facultado para comprometer a la sociedad y suscribir cualquier tipo de acto o contrato sin límite de ningún tipo. Por lo tanto, la oferta suscrita por COMGSP INGENIERIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA como parte del oferente UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA- SC-2026 es legal, y cuenta con todas las atribuciones el representante legal para su suscripción, presentación y además para la firma del contrato, en caso de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto Solicitamos muy respetuosamente a la entidad declare fallido el proceso toda vez que no se ha tenido respuesta alguna por parte de la misma sobre nuestras observaciones y comunicaciones pasadas y ahora evidenciamos que existen ambigüedades dentro del mismo que inducen al error a los oferentes que nos presentamos, la falta de garantías en la etapa de evaluación pues se denota que la entidad está retrotrayendo las etapas las cuales insistimos son preclusiva. Así mismo cabe anotar que la UNION TEMPORAL INTERCONECTA SC 2026 no sienta garantías de transparencia y le informa a la entidad que todas nuestras comunicaciones, escritos y oferta serán enviadas a las autoridades competentes para que sea

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

estudiado este caso de omisión a los derechos de los oferentes pues es el segundo proceso, los mismos oferentes y se sigue induciendo al error por parte de la entidad.”

RESPUESTA DE LA PREVISORA:

Al respecto, se advierte que los documentos del proceso no exigen la acreditación individual de las facultades de los representantes de cada uno de los accionistas de la sociedad matriz, ni la verificación de su información ante autoridades extranjeras. En consecuencia, no resulta procedente incorporar, en etapa de evaluación, requisitos adicionales a los expresamente previstos.

Por consiguiente, el documento aportado, se reviso a la luz de los establecido en el Documento de Condiciones Definitivas:

1. DE ORDEN JURÍDICO (capacidad jurídica)

Se deberá presentar la propuesta debidamente suscrita por el Representante Legal de la empresa **OFERENTE** dentro del plazo y en el sitio fijado para su entrega.

El Representante Legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir, ejecutar y liquidar el contrato.

Cuando los estatutos de la entidad contengan alguna limitación para presentar ofertas, deberá anexarse además de la representación legal, copia del acta de junta o del **órgano** social, según lo establezcan los estatutos, en la cual se le faculte para presentarla.

Las propuestas deberán presentarse en razón al objeto establecido en el presente documento de condiciones definitivas y ajustarse en todos los puntos a los anexos y a las condiciones estipuladas.

En consideración a lo expuesto, no se acepta su observación.

UNIÓN TEMPORAL INTERCONECTA-SC:

OBSERVACIÓN 1

SOBRE EL PUNTAJE AMBIENTAL HUELLA DE CARBONO.

“Frente a la no asignación de puntaje en el criterio correspondiente a huella de carbono, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar nuevamente la documentación aportada, toda vez que el requisito sí se encuentra material y sustancialmente acreditado dentro de la propuesta presentada.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 PREVISORA SEGUROS

 @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

En primer lugar, es importante precisar que, dentro del documento aportado por el proponente, específicamente en el plan / informe obrante en la página 6, se encuentra incluido el Informe de Huella de Carbono correspondiente al último año de medición, cumpliendo así con la exigencia establecida en el pliego respecto a la presentación del informe de gestión de huella de carbono corporativa.

Adicionalmente, dicho informe no fue allegado como un documento aislado o carente de validez, sino como un documento técnico integral que desarrolla de manera suficiente y detallada los elementos propios de este tipo de medición, tales como: objetivo, alcance, metodología, límites organizacionales, fuentes de información, identificación de emisiones, resultados, conclusiones y recomendaciones, lo cual evidencia el cumplimiento sustancial del criterio exigido por la entidad.

Así mismo, es importante resaltar que dicho informe se encuentra debidamente revisado, validado y suscrito por la Representante Legal de S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., circunstancia que le otorga plena validez y respaldo frente a la información allí contenida.

Ahora bien, en cuanto al requisito relacionado con la socialización o publicación en medios digitales de la empresa, resulta importante señalar que el mismo también se encuentra acreditado, en la medida en que dentro del propio informe se identifican los soportes, fuentes de información y elementos documentales que hacen parte del ejercicio de medición y gestión ambiental de la compañía, los cuales se encuentran publicados y disponibles en la página web institucional de S3, pudiendo ser consultados y verificados directamente por la entidad a través del enlace <https://s3.com.co/>.

En ese sentido, debe entenderse que la finalidad del requisito de “publicación o socialización en medios digitales” no es otra que evidenciar la divulgación y disponibilidad de la información ambiental corporativa, circunstancia que en el presente caso sí se cumple, dado que el contenido correspondiente se encuentra efectivamente disponible en los canales digitales de la compañía, permitiendo su consulta, verificación y trazabilidad.

Así mismo, en relación con la observación efectuada por la entidad respecto de la certificación firmada por la representante legal, es necesario precisar que el informe allegado sí cuenta con la firma y validación de la Representante Legal, razón por la cual no puede desconocerse su alcance probatorio bajo una interpretación meramente formalista. En efecto, la firma incorporada en el mismo documento otorga validez, respaldo y aprobación integral a su contenido, incluyendo la información relacionada con la medición de la huella de carbono allí desarrollada.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Bajo ese entendido, la exigencia de una “certificación” no puede ser interpretada de manera restrictiva al punto de desconocer un documento que materialmente contiene la misma información requerida, se encuentra suscrito por la autoridad competente dentro de la empresa y, además, fue aportado oportunamente dentro de la oferta.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que este criterio sea valorado bajo una interpretación sustancial, objetiva y finalista, atendiendo al contenido real de la documentación aportada y a la efectiva acreditación del requisito, y en consecuencia, se proceda con la asignación del puntaje correspondiente.”

RESPUESTA PREVISORA:

Revisada nuevamente la documentación aportada por el solicitante, la entidad concluye que no se acredita el cumplimiento total del criterio de huella de carbono, razón por la cual no es procedente la asignación del puntaje. Si bien el proponente manifiesta que el informe de huella de carbono se encuentra incluido dentro de un documento general, en la propuesta presentada no se evidencia de manera expresa la certificación de la medición de huella de carbono, ni los soportes que acrediten su divulgación en medios digitales, conforme a lo exigido en las condiciones definitivas.

El enlace web señalado en la observación no puede ser valorado, dado que corresponde a información no aportada dentro de los plazos establecidos para la presentación de la propuesta. Adicionalmente, el pliego establece que el puntaje se asigna únicamente cuando se acredita el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los criterios exigidos.

En consecuencia, el puntaje asignado se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN 2.

“SOBRE GESTION DE RESIDUOS.

En atención al criterio de evaluación previsto en el pliego de condiciones, mediante el cual se asignan quince (15) puntos a los oferentes que acrediten certificación relacionada con el manejo y tipificación de residuos, nos permitimos presentar una justificación técnica y jurídica ampliada respecto del documento aportado por S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., con el fin de demostrar que el mismo cumple de manera plena, suficiente y material con la exigencia establecida por la entidad.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  PREVISORA.SEGUROS
-  PREVISORASEGUROS
-  PREVISORA SEGUROS S.A
-  PREVISORA SEGUROS
-  @SomosPREVISORA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

Al realizar una lectura integral, sistemática y finalista de la certificación allegada, expedida por la profesional ambiental Estefanía Rivas Muñoz, se observa de forma expresa que la organización cuenta con un Programa de Gestión Ambiental diseñado, implementado y mantenido bajo los lineamientos de la Norma ISO 14001:2015, documento en el cual se certifica puntualmente la existencia de: “Gestión integral de residuos conforme a la legislación aplicable.”

Este enunciado posee un alcance técnico y jurídico mucho más amplio que la simple mención aislada de tipos de residuos, pues el concepto de gestión integral de residuos ha sido desarrollado por la normativa ambiental, la doctrina técnica y los sistemas de gestión bajo una lógica de cobertura total del ciclo del residuo.

En efecto, hablar de gestión integral supone necesariamente la inclusión de todas las fases del proceso de manejo de residuos, esto es: identificación, caracterización, clasificación, segregación en la fuente, almacenamiento temporal, aprovechamiento, tratamiento, transporte, disposición final, trazabilidad, seguimiento y mejora continua, de acuerdo con la naturaleza de los residuos derivados de la operación empresarial.

Desde una interpretación técnica, la certificación no se limita a acreditar la mera existencia de residuos, sino que demuestra que la empresa cuenta con un sistema estructurado que administra la totalidad de los residuos generados en su actividad, conforme a la legislación vigente. Precisamente, la expresión integral excluye cualquier entendimiento restrictivo, parcial o incompleto, por cuanto su esencia es abarcar todos los tipos de residuos que resulten aplicables a la actividad económica de la compañía, sean estos ordinarios, reciclables, RAEE, especiales, peligrosos, posconsumo, tecnológicos o cualquier otra categoría prevista en la regulación ambiental.

En ese sentido, si el criterio de puntuación únicamente exige una certificación que informe los tipos de residuos, resulta jurídicamente razonable concluir que el documento aportado supera el estándar mínimo solicitado, toda vez que no solo reconoce la existencia de tipologías, sino que acredita la implementación de un modelo de gestión que necesariamente recae sobre cada uno de dichos tipos.

Dicho de otra forma, quien certifica la gestión integral certifica implícita y necesariamente las tipologías objeto de dicha gestión, pues no es posible estructurar un programa ambiental conforme a ISO 14001:2015 sin la previa identificación de los aspectos ambientales y, dentro de ellos, de las diferentes clases de residuos que produce la organización.

Adicionalmente, la certificación allegada hace referencia expresa al cumplimiento de la legislación aplicable, lo cual robustece aún más su alcance probatorio. La legislación ambiental

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

 **PREVISORA.SEGUROS**

 **PREVISORASEGUROS**

 **PREVISORA SEGUROS S.A**

 **PREVISORA SEGUROS**

 **@SomosPREVISORA**

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES

colombiana exige que la gestión de residuos se estructure precisamente a partir de su clasificación por tipo, riesgo, posibilidad de aprovechamiento y tratamiento. En consecuencia, al certificarse el cumplimiento normativo en materia de gestión integral, queda comprendido de manera necesaria el reconocimiento y manejo de las tipologías de residuos correspondientes.

Tal postura resultaría contraria a los principios rectores de la contratación estatal, especialmente:

- *Selección objetiva, al desconocer el verdadero alcance técnico del documento aportado.*
- *Prevalencia de lo sustancial sobre lo meramente formal, al privilegiar la forma sobre el contenido certificable.*
- *Buena fe, en tanto el oferente aportó una certificación emitida por profesional competente que demuestra el alcance requerido.*
- *Interpretación pro oferta o de conservación de la oferta, principio conforme al cual debe preferirse la lectura que permita la eficacia del ofrecimiento cuando el requisito se encuentra materialmente satisfecho.*

Debe resaltarse además que la finalidad del criterio puntuable no es otra que verificar que el oferente cuente con una política y práctica real de manejo responsable de residuos dentro de su operación. Esa finalidad se encuentra plenamente satisfecha con la certificación aportada, ya que esta no solo evidencia la identificación de residuos, sino la existencia de un programa formal, documentado, auditado y orientado a mejora continua, alineado con estándares internacionales.

Por ello, desde una perspectiva de razonabilidad y proporcionalidad, sería improcedente desconocer el puntaje cuando el documento demuestra un cumplimiento incluso más robusto que el mínimo requerido, pues la certificación acredita no solo la tipología sino la administración integral y legalmente conforme de todos los residuos generados.

En conclusión, la certificación presentada por S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. debe ser valorada como idónea, suficiente y plenamente válida para la asignación de los quince (15) puntos, dado que la expresión “gestión integral de residuos conforme a la legislación aplicable” comprende por definición todos los tipos de residuos que maneja la empresa, satisfaciendo de manera material y superior el criterio establecido por la entidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se mantenga o se otorgue el puntaje correspondiente, en garantía de los principios de objetividad, transparencia, proporcionalidad y prevalencia del contenido sustancial de la oferta.”

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES**

RESPUESTA PREVISORA:

Una vez analizado el documento aportado por el proponente, la entidad concluye que no se acredita el cumplimiento del requisito específico establecido en las condiciones definitivas del proceso. Lo anterior, en razón a que el criterio es claro y expreso al pedir que el proponente adjunte certificación suscrita por su representante legal, en el cual se informen de manera expresa, detallada e individualizada los tipos de residuos que genera en desarrollo de su objeto social.

Si bien, la referencia a la gestión integral de residuos constituye un concepto amplio y general en materia ambiental, el mismo no satisface por sí solo los criterios específicos definidos para la acreditación del requisito objeto de evaluación, ni reemplaza el deber de informar los tipos de residuos que genera en desarrollo de su objeto social. En este sentido, para la asignación de los quince (15) puntos por la Gestión de Residuos, resulta indispensable el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las exigencias documentales establecidas.

En consecuencia, al no acreditarse plenamente el cumplimiento del requisito exigido, no es procedente la asignación del puntaje, por lo cual el puntaje se mantiene sin modificación.

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com